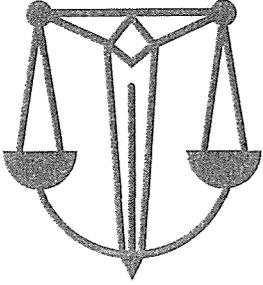




República del Ecuador



Ab. Galo Raúl
Mendoza Granizo

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA

Copia No. 1

Fecha: 23/10/2022



Factura: 001-001-000006850



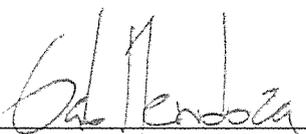
20221320001P00779

NOTARIO(A) GALO RAUL MENDOZA GRANIZO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON JAMA

EXTRACTO

Escritura N°:		20221320001P00779					
ACTO O CONTRATO:							
DONACION							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE OCTUBRE DEL 2022, (14:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL - DIRECCION ZONAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768014840001	ECUATORIANA	DONANTE	WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON JAMA	REPRESENTADO POR	RUC	1360020740001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	ROBER EDISON CASTRO ZAMBRANO
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		JAMA			JAMA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		753392.96					


 NOTARIO(A) GALO RAUL MENDOZA GRANIZO
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN JAMA



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



Ab. Galo Raúl Mendoza Granizo

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA



PROTOCOLO	2022	13	20	001	P00779
-----------	------	----	----	-----	--------

DONACION A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE: QUE OTORGA: DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL SEÑOR BRIGADIER GENERAL (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON JAMA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR DOCTOR ROBER EDISON CASTRO ZAMBRANO, EN CALIDAD DE ALCALDE DEL CANTON JAMA.- CUANTÍA: SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 96/100 DÓLARES AMERICANOS (USD\$ 753.392,93).-

En la ciudad de Jama, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **ABOGADO GALO RAUL MENDOZA GRANIZO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN JAMA**, Comparece por una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**, representada por el señor **BRIGADIER GENERAL (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 0900863671, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por trabajo en la ciudad de Quito, en la calle Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de agosto, y de tránsito por este cantón Jama, Provincia de Manabí, teléfono 022947400, correo electrónico william.birkett@aviacioncivil.gob.ec, en su calidad de Director General de la Aviación Civil, conforme consta en el Decreto Ejecutivo No. 102 de 8 de julio del 2021, publicado en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro. 494 , de fecha 14 de Julio de 2021; y por otra parte, el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA**, representado por el señor **DOCTOR ROBER EDISON CASTRO ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 1303255861, profesión Doctor y domiciliado en la ciudad de Jama, en la Av.20 de Marzo y Pacifico Centeno Esquina, Edificio Palacio Municipal, tercer piso, teléfono 410013, correo electrónico municipiojama@hotmail.com, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama según Acción de Personal del treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno. Los comparecientes son hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación para la verificación e impresión en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, con la autorización de los intervinientes, quienes procediendo libre y voluntariamente a la celebración de esta escritura con amplio conocimiento de su naturaleza, efectos, en el pleno

NOTARÍA PRIMERA
 DEL CANTÓN JAMA
 Abg. Galo Mendoza G.
 NOTARIO I



Ab. Galo Raúl Mendoza Granizo

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA

gocé y uso de sus facultades mentales, sin fuerza ni coacción alguna me entregaron para que eleve a escritura pública la minuta, cuyo tenor copiado textualmente es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase registrar e incorporar un contrato de donación, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente Contrato de Donación de un inmueble por una parte la **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**, representada por el señor **Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 0900863671, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por trabajo en la ciudad de Quito, en la calle Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de agosto, teléfono 022947400, correo electrónico william.birkett@aviacioncivil.gob.ec, en su calidad de Director General de la Aviación Civil, conforme consta en el Decreto Ejecutivo No. 102 de 8 de julio del 2021, publicado en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro. 494, de fecha 14 de Julio de 2021, por otra parte, el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA**, representado por el señor **Doctor Rober Edison Castro Zambrano**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, profesión Doctor y domiciliado en la ciudad de Jama, en la Av.20 de Marzo y Pacifico Centeno Esquina, Edificio Palacio Municipal, tercer piso, teléfono 410013, correo electrónico municipiojama@hotmail.com, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama según Acción de Personal del treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno. Para efectos del presente Contrato a la Dirección General de Aviación Civil, se le denominará la **"DONANTE"**, y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jama, se le denominará la **"DONATARIA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Dirección General de Aviación Civil, es propietaria de un bien inmueble donde se asienta la Pista Jama, adquirido mediante escritura Pública de donación otorgada por los cónyuges señor Nestor Arturo Cevallos Intriago y doña Honorina Irene Intriago de Cevallos; a favor de la Dirección General de Aviación Civil, celebrado el 09 de noviembre de 1965, ante la Notaría Segunda de la ciudad de Bahía de Caráquez, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Jama el 29 de noviembre de 1965. Consta la Escritura Pública de Rectificación de Linderos y Medidas y Ratificación de Donación, celebrada el 30 de noviembre de 2018 ante la Abogada Luz Marina Vásquez Cruz, Notaría Octava del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Jama el 18 de agosto de 2021, que en la parte pertinente señala textualmente lo siguiente: "(...) RECTIFICA los linderos y medidas descritos en la cláusula anterior literal A), ya que según Levantamiento Planímetro, otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jama, departamento Unidad de Planificación, Estudios y Proyectos; elaborado por la Ingeniera Mariela Sornoza B. Técnica de Campo; los linderos y medidas actuales son: POR EL NOROESTE: P00-P01, CON UNA DISTANCIA DE CUARENTA METROS LINEALES (40,00 ML); POR EL SURESTE: DEL P02-P03, CON UNA DISTANCIA DE CINCUENTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN JAMA
Abd. Galo Mendoza G.
2023.05.31



Ab. Galo Raúl Mendoza Granizo

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA



METROS LINEALES (50,00 ML) CON CALLE NESTOR ARTURO CEVALLOS INTRIAGO; POR EL NORESTE: DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE MIL SETENTA METROS CUADRADOS TRES CENTÍMETROS CUADRADOS; POR EL SUROESTE: DEL P03-P00, CON UNA DISTANCIA DE MIL SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS; ÁREA: 47.619,03 METROS CUADRADOS. Se cuenta con los Certificados de Avalúos y Registro de Predio Urbano, emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jama, mediante el cual consta lo siguiente "(...) el Predio signado con la clave catastral #132050010406400100000000 código 1028, ubicado en la calle Luis Arturo Cevallos Intriago y Av. Homero Rojas Rivadeneira del cantón Jama, provincia de Manabí, a nombre de la Dirección General de Aviación Civil "Se cuenta con el certificado de gravámenes, suscrito por la Abogada Audrey de los Ángeles Muñoz en calidad de Registradora de la Propiedad del cantón Jama señala lo siguiente: "(...) con clave catastral #132050010406400100000000, emitido con Numero NP2022449-RPCJ, de 30 de marzo de 2022, LA PROPIEDAD NO SE ENCUENTRA HIPOTECADA, EMBARGADA, EN LITIS Y NO HA PASADO A TERCER POSEEDOR O TENEDOR DEBIDAMENTE INSCRITA" De conformidad con el artículo 58 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente que: "(...) Para transferencia del dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial, Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslados de partidas presupuestarias o de activos". De conformidad con el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece lo siguiente: "(...) Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios". En el artículo 8 de la misma norma dispone lo siguiente: "Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de sus actividades propias y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras administraciones y prestar en su propia competencia, la cooperación que las demás recabarán para el cumplimiento de sus fines". De conformidad con el artículo 159 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público establece lo siguiente: "(...) Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN JAMA



Ab. Galo Raúl Mendoza Granizo

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA

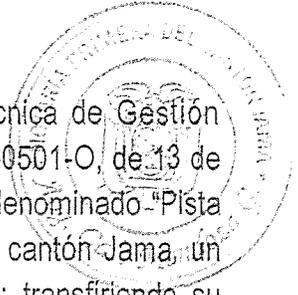
donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia..." Mediante el **Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0197-O** de 20 de abril de 2022, suscrito por el Mgs. Hernán Carrera Arancibia Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil solicitó el Dictamen Público: M de la Pista Jama a la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público: Mediante el **Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2022-0501-O** de 13 de mayo de 2022, suscrito por la Directora Zonal 4 Tecnóloga Betty Yamara Gaona Sánchez de la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público señala en la parte pertinente lo siguiente: "(...) emite el Dictamen Técnico Favorable, a fin de que la Dirección General de Aviación Civil, transfiera a título gratuito bajo la figura legal de donación el predio urbano denominado "Pista Jama" con la clave catastral # 132050010406400100000000, código corto 1028 ubicado en la calle Luis Arturo Cevallos Intriago y Av. Homero Rojas Rivadeneira, ubicada en el cantón Jama de conformidad a los acuerdos de la entidad interviniente, a las condiciones, parámetros, informes técnicos, especificaciones técnicas y presupuestarias definidas por las Direcciones Técnica y Financiera de las mismas..." Mediante el **Oficio Nro. DGAC-DGAC-2022-1159-O** de 01 de junio de 2022, suscrito por el Brigadier General William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, dirigido al Doctor Rober Edison Castro Zambrano Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Jama, mediante el cual se informó lo siguiente: "(...) mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2022-0501-O de 13 de mayo de 2022, suscrita por la Directora Zonal 4 Tecnóloga Betty Yamara Gaona Sánchez de la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público" señala en la parte pertinente lo siguiente. "(...) emite el Dictamen Técnico Favorable, a fin de que la Dirección General de Aviación Civil, transfiera a título gratuito bajo la figura legal de donación el predio urbano denominado "Pista Jama" con la clave catastral # 132050010406400100000000, código corto 1028 ubicado en la calle Luis Arturo Cevallos Intriago y Av. Homero Rojas Rivadeneira, ubicada en el cantón Jama de conformidad a los acuerdos de la entidad interviniente, a las condiciones, parámetros, informes técnicos, especificaciones técnicas y presupuestarias definidas por las Direcciones Técnica y Financiera de las mismas..." **CLÁUSULA TERCERA: LINDEROS Y SUPERFICIE** .- El predio que es materia de la presente escritura pública de Donación el mismo se encuentra ubicado en la calle Luis Arturo Cevallos Intriago y Av. Homero Rojas Rivadeneira, cantón Jama, el mismo que tiene los siguientes linderos y superficie: con clave catastral #132050020406400100000000 código corto 1028 y con los siguientes linderos y mensuras: **POR EL NORTEOESTE:** P00-P01, con una distancia de cuarenta metros lineales (40,00 ML); **POR EL SURESTE:** Del P02-P03, con una distancia de cincuenta metros lineales (50,00 ML) con calle Néstor Arturo Cevallos Intriago; **POR EL NORESTE:** Del P01-P02 con una distancia de mil setenta metros cuadrados tres centímetros cuadrados; **POR EL SUROESTE:** Del P03-P00, con una distancia de mil setenta y un metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados; **SUPERFICIE TOTAL DE:** 47.619,03 metros cuadrados. **CLÁUSULA CUARTA: DONACIÓN.**- En virtud de lo expuesto en las cláusulas que

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN JAMA
Mg. Galo Raúl Mendoza G.
HOYABUO



Ab. Galo Raúl Mendoza Granizo

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA



antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto por la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público con el Oficio Nro. SETEGISP-DZ4- 2022-0501-O, de 13 de mayo de 2022, la Dirección General de Aviación Civil dona un terreno denominado "Pista Jama" a favor de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jama, un bien inmueble detallado en la cláusula de antecedentes numeral 2.1; transfiriendo su dominio, posesión, uso, goce, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas a él anexas, y todos sus derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título objeto de esta transferencia, sin reservarse nada para sí y libre de todo gravamen. **CLÁUSULA QUINTA: CUERPO CIERTO.-** Sin perjuicio de determinarse la cabida y dimensiones de los inmuebles materia de este contrato, la presente donación se efectúa como cuerpo cierto a favor del Donatario. **CLÁUSULA SEXTA: GRAVÁMENES.-** El Donante de conformidad con el Certificado del Registro de la Propiedad del cantón Jama con numero NP2022449-RPCJ de 30 de marzo de 2022, suscrito por la Abogada Audrey de los Ángeles Muñoz Muñoz, Registradora de la Propiedad del cantón Jama, declara que el bien inmueble está libre de todo gravamen, que no se encuentra hipotecado, embargado o con prohibición de enajenar, y no está sujeta a condición suspensivas ni resolutorias, que no es objeto de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que no es materia de ninguna clase de juicio. **CLÁUSULA SEPTIMA: CUANTÍA.-** El avalúo real del inmueble materia de la donación es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 96/100 DÓLARES AMERICANOS (USD\$ 753.392,00).-** **CLÁUSULA OCTAVA: TRIBUTOS Y GASTOS.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 509 y 534 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el artículo 35 del Código Tributario, en consideración a la calidad de entidades públicas de ambos contratantes, la presente donación, se encuentra exenta del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales. Esta transferencia de dominio, al realizarse, a título gratuito, no genera utilidades o plusvalía y todos los costos que generen la celebración y la ejecución del presente contrato serán de cuenta del Donatario. **CLÁUSULA NOVENA: INSCRIPCIÓN.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jama, queda autorizado para realizar el trámite de ley, hasta la correspondiente inscripción de la escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Jama, debiendo entregar dos copias certificadas a la Dirección General de Aviación Civil, y luego proceder a suscribir la respectiva de Acta y Entrega a Recepción. **CLÁUSULA DÉCIMA: DIVERGENCIAS O CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN JAMA
Abg. Galo Raúl Mendoza G.
NOTARIO



Ab. Galo Raúl Mendoza Granizo

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA

en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para el efecto, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos que serán protocolizados: Copia certificada de la credencial de la Junta Provincial Electoral de Manabí, demayo de 2019, en el que se designa al Dr. Rober Edison Castro Zambrano Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jama. Copia certificada de la Acción de Personal, cédula de ciudadanía y certificado de votación del Dr. Rober Edison Castro Zambrano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jama. Copia de Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2022-0501-O, de 13 de mayo de 2022, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. Copia certificada del Decreto Ejecutivo No. 102, en el que se designa al Brigadier General (SP) William Birkett Mortola director general de Aviación Civil y cédula de ciudadanía. Copia del Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0087-M, de 10 de marzo de 2022 del Informe Técnico y planimétrico de la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección General de Aviación Civil. Copia del Certificado del Registro Contable. Certificado original de Gravámenes emitidos por el Registro de la Propiedad del cantón Jama. Certificado original de Avalúos otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jama. Copia de los RUC, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jama. Usted, señor Notario, se dignará agregar las formalidades necesarias para la completa validez de este Contrato. (Firmado) Dra. Rosa Herminia Alvarez Rivera Matrícula Prof. Nro. 17-2007-721 Foro de Abogados Consejo de la Judicatura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, en cuyo contenido se afirman los comparecientes, la misma que se elevó a Escritura Pública para que las declaraciones hechas en ellas surtan los efectos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus cédulas cuyos números constan al pie de sus firmas. Además, se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa y plena validez de la misma. Yo el Notario leí esta escritura de principio a fin en clara y alta voz, íntegramente se afirman los comparecientes en su contenido, y firman para mayor constancia en unidad de acto haciéndolo conmigo, **EL NOTARIO DOY FE.**

BRIGADIER GENERAL (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA

CED. CID. N° 0900863671

DONANTE

✉ galomengra@hotmail.com ☎ 099 357 7011

📍 Av. Jama y Calle Rodolfo Chávez Rendón

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN JAMA
Abg. Galo Mendoza G.



Ab. Galo Raúl
Mendoza Granizo

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA

DR. ROBER EDISON CASTRO ZAMBRANO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN JAMA

CED: CID.Nº130325586-1

DONATARIO

AB. GALO RAÚL MENDOZA GRANIZO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN JAMA



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN JAMA
Abg. Galo Mendoza G.
NOTARIO

✉ galomengra@hotmail.com ☎ 099 357 7011

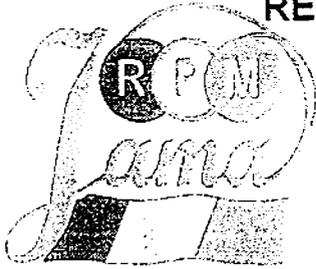
📍 Av. Jama y Calle Rodolfo Chávez Rendón

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



REGISTRADORA (A) AB. SARA
GOMEZ BERNAL

Av. Fabián Alarcón y Leandro Medina
Telf. 09912523002
Jama-Manabí-Ecuador



NP20221555-RPCJ

Pág: 1 de: 2

Elaboro: ALEXIS ZAMBRANO

Fecha de Impresión: 15/09/2022 16:50:57

ABOGADA SARA GOMEZ BERNAL, ENCARGADA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON DE JAMA MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NO. 017-DTH-GAD GAD JAMA DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019

FICHA REGISTRAL NO. 696

LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES CARLOS JAVIER ALVAREZ MANTILLA, TIENE INSCRITO UN TERRENO BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LUIS ARTURO CEVALLOS INTRIAGO Y AV. HOMERO ROJAS RIVADENEIRA EN EL CANTON DE JAMA CON CODIGO CATASTRAL 132050020406400100000000 TIPO URBANO, CON UN AREA DE 47619.03 METROS CUADRADOS

POR EL NOROESTE: DEL P00-P01, CON UNA DISTANCIA DE CUARENTA METROS LINEALES (40,00 ML).-
POR EL SURESTE: DEL P02-P03, CON UNA DISTANCIA DE CINCUENTA METROS LINEALES (50,00 ML);
CON CALLE NESTRO ARTURO CEVALLOS INTRIAGO.-
POR EL NORESTE: DEL P01-P02, CON UNA DISTANCIA DE MIL SETENTA METROS CUADRADOS TRES CENTIMETROS CUADRADOS.- Y
POR EL SUROESTE DEL P03-P00, CON UNA DISTANCIA DE MIL SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS.-

LA PROPIEDAD NO SE ENCUENTRA HIPOTECADA, EMBARGADA, EN LITIS Y NO HA PASADO A TERCER POSEEDOR O TENEDOR DEBIDAMENTE INSCRITA.-

CON FECHA 14 DE MARZO DE 2018, CONSTA INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN JAMA, ESCRITURA DE DONACIÓN, QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑOR NESTOR ARTURO CEVALLOS INTRIAGO Y DOÑA HONORINA IRENE INTRIAGO DE CEVALLOS; A FAVOR DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL PERTENECIENTE A LA FUERZA AEREA ECUATORIANA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR TENIENTE CORONEL DE AVIACION LICENCIADO VICENTE CONTRERAS NAVAS, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE BAHÍA DE CARÁQUEZ, ANTE NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO SEÑOR ARMANDO BAIRD, CON FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, INSCRITA EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.-

LA PROPIEDAD TIENE UNA CABIDA REAL DE MIL METROS DE LARGO POR CUARENTA METROS DE ANCHO, CIRCUNSCRITO DENTRO DE ESTOS LINDEROS GENERALES POR TRES COSTADOS; PROPIEDAD DEL DONANTE, Y POR EL OTRO COSTADO; CAMINO PÚBLICO.- ADEMÁS DONA TAMBIÉN MEDIA HECTÁREA DE TERRENO ADYACENTE AL TERRENO ANTERIORMENTE DESCRITO, LA DONACIÓN DE ESTOS DOS CUERPOS DE TERRENOS LA HACE PARA EL CAMPO DE AVIACIÓN DE JAMA Y PARA LA INSTALACIÓN DE TORRE DE CONTROL, CASETA DE ADMINISTRACIÓN, OFICINAS Y BODEGAS Y PARQUEOS DE CARROS.-

Escritura 207 RECTIFICACION DE MEDIDAS LINDEROS Y CABIDA REAL

FECHA	INSCRIPCION	REPERTORIO	TOMO	FI	FF	CUANTIA
18/08/2021	207	290	12	5706	5722	738325.19

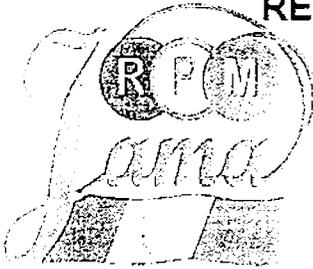
DETALLE Y/O ESPECIFICACIONES Y ANOTACIONES ESPECIALES

ANOTADO CON EL NUMERO 207 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE JAMA DEL PRESENTE AÑO Y ANOTADA BAJO EL NUMERO 290 CON EL FOLIO NO. 141 DEL REGISTRO GENERAL AGENTE.- PARA SU INSCRIPCION SE CUMPLIERON CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE LEY HABIENDO SIDO ANOTADA LA

NOTARIA PERIBENA
DEL CANTON JAMA

Abg. Guido Moncayo G.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

REGISTRADORA (A) AB. SARA GOMEZ BERNAL

Av. Fabián Alarcón y Leandro Medina
Telf. 09912523002
Jama-Mánabi-Ecuador



NP20221555-RPCJ

Pág: 2 de: 2

Elaboro: ALEXIS ZAMBRANO

Fecha de Impresión: 15/09/2022 16:50:57

CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCION DE RECTIFICACION DE MEDIDAS LINDEROS Y CABIDA REAL.-
PROTOCOLIZADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL ANTE LA(EL) NOTARIA OCTAVA POR EL(LA) AB. LUZ MARINA
VASQUEZ CRUZ BAJO EL(LA) ESCRITURA CON EL NO. 20180901008P05397 CON FECHA 30/11/2018

INTERVINIENTES

1 DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DE SI MISMO CARLOS JAVIER ALVAREZ MANTILLA

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado es inválida. Jama, Septiembre 15, 2022



REGISTRADORA (A) DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON DE JAMA



LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON DE JAMA
Abg. Gato Mendosa G.
NOTARIO I

ESPECIE VALORADA
USD 2.00

Nº. 0049726

Jama, 15 de septiembre de 2022

CERTIFICADO DE AVALUOS Y CATASTROS



ING. ANA LÓPEZ RAMÍREZ RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON JAMA (S), para los fines que convengan al interesado CERTIFICO: Que la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, es propietaria de un predio urbano con la clave catastral 132050010406400100000000 código corto 1028 ubicado en la Calle Luis Arturo Devallos Intriago y Av. Homero Rojas Rivadeneira de la cabecera del canton Jama.

LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON JAMA
Abg. Gato Mendez G.
NOTARIO I

AREA SOLAR (m2)	47.619,03
AREA CONSTRUCCIÓN (m2)	0,00
AVALUO TERRENO	\$ 753.392,96
AVALUO CONSTRUCCION	\$ 0,00
AVALUO TOTAL	\$ 753.392,96

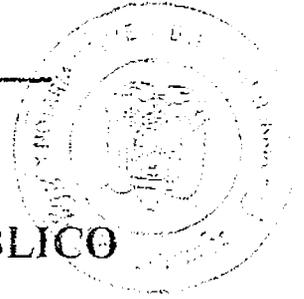
Atentamente,


Ing. Ana López Ramírez
RESPONSABLE DE AVALUOS Y CATASTROS (S)

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



SISTEMA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

A continuación, los detalles del sorteo 202213SCP00465:

Nombre del Contrato	CONTRATO DE DONACION DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL A FAVOR DEL GAD JAMA
Fecha Sorteo	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 14:06
Categoría	CUANTÍA INDETERMINADA
Ofertado por	1. DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
Beneficiario	1. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON JAMA

DATOS DE LA NOTARÍA SORTEADA:

Notaría	NOTARIA PRIMERA - MANABI - JAMA
Nombre	GALO RAUL MENDOZA GRANIZO (TIT)
Provincia	MANABÍ
Cantón	JAMA
Dirección	AV. JAMA Y CALLE RODOLFO CHAVEZ RONDON
Teléfono	052411222
Correo	galomengra@hotmail.com

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON JAMA
Abg. Galo Mendoza G.
NOTARIO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Oficio Nro. DGAC-DGAC-2022-1826-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

Asunto: MINUTA DEL BIEN IMPRODUCTIVO - PISTA JAMA DEL CANTÓN JAMA, PROVINCIA DE MANABÍ.

Doctor
Robert Castro
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JAMA
En su Despacho



De mi consideración:

Extiendo a usted un saludo de la Dirección General de Aviación Civil; y, a la vez me permito comunicar, que se procedió a elaborar la minuta del contrato de donación del predio signado con la clave catastral #132050010406400100000000, código 1028, ubicado en la calle Luis Arturo Cevallos Intriago y Av. Homero Rojas Rivadeneira del cantón Jama, provincia de Manabí a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jama.

En virtud de lo expuesto, apreciaré de usted se permita disponer realizar el sorteo de la Notaría para la protocolización y suscripción de la matriz de la Escritura Pública, en la que intervendrán las máximas autoridades, para su posterior inscripción ante el Registro de la Propiedad del cantón Jama.

Una vez cumplida la citada formalidad, agradeceré se faciliten dos copias certificadas de la escritura pública. Finalmente se deberá suscribir el ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN del bien Inmueble, a fin de culminar el proceso.

Se adjunta en físico la minuta y los documentos habilitantes correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Hernán Edmundo Carrera Arancibia
Subdirector Zonal del Litoral

Señorita Ingeniera
Romina Marusia Andrade Campaña
Coordinadora General Administrativo Financiera

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez



Oficio Nro. DGAC-DGAC-2022-1826-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

Abogada 2

Señora Doctora
Ruth Elizabeth Valle Toro
Abogado 2

Señorita Economista
María Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señor
Stefano Guillermo Alvarez Toacurza
Asistente de Abogacia



sa/as/hc

BOLETIN DE AVIACION CIVIL
DEL CANTON LAMPA
Abg. Guillermo Lasso G.
DIRECTOR GENERAL



WILLIAM EDUAR
BIRKETT MORTOLA

Dirección General de Aviación Civil





Secretaría Técnica de Gestión
Inmobiliaria del Sector Público

Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2022-0501-O

Portoviejo, 13 de mayo de 2022

Asunto: DICTAMEN TÉCNICO PARA LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DGAC
A FAVOR DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA

Señor Magíster
Hernán Edmundo Carrera Arancibia
Director Zonal, Encargado
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
En su Despacho



De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0197-O de fecha 20 de Abril del 2022, suscrito por el Sr. Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, Dirección General de Aviación Civil, me permito informar lo siguiente:

1.1 El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone lo siguiente:

*"Art. 71.- DICTÁMENES E INFORMES.- Se requerirá de dictámenes e informes cuando ello sea Obligatorio en virtud de las normas de procedimiento administrativo.
El dictamen tiene el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y forma parte de los actos previos a la emisión de dicha voluntad.
El dictamen o informe se integra como otra etapa de carácter consultivo - deliberativo en el procedimiento administrativo de conformar la voluntad administrativa".*

"Art. 72.- CONTENIDO.- Los dictámenes contendrán:

- a) Resumen de la cuestión objeto de la consulta;*
- b) Relación de los antecedentes que sirvan de elementos de juicio para resolver; y,*
- c) Opinión concreta y fundada en normas jurídicas o técnicas aplicables a la cuestión consultada.*
- d) Los informes, por su parte, referirán concretamente los antecedentes y circunstancias que hayan sido requeridos".*

1.2 La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito.

El ámbito de acción del Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, será respecto de:
Los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades:

1. Las insituciones de la Administración Pública Central, entidades, organismos dependientes o adscritos a la Función Ejecutiva, así como, entidades creadas por acto de poder público de éstas.
2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, así como las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria.
3. Además, podrá intervenir respecto a: inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o no estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y; bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado y de los que integran el patrimonio cultural, natural y las áreas protegidas a petición expresa de las máximas autoridades que ejerzan la titularidad de dominio de acuerdo a las condiciones establecidas en este decreto y el ordenamiento jurídico.

Podrá además participar y realizar gestiones dentro de su ámbito, previo requerimiento formal de los siguientes

SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
CANTÓN JAMA



Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2022-0501-O

Portoviejo, 13 de mayo de 2022

organismos: Gobiernos Autónomos Descentralizados, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos; organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y; las instituciones financieras públicas, instituciones financieras en saneamiento y liquidación.

De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 503 de 13 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 335 de 26 de septiembre de 2018; SETEGISP, ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO y entre una de sus facultades las determinadas en los numerales 6 y 12 del artículo 6, que establece:

"6. Asesorar a las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 en lo relacionado a bienes inmuebles. (...) 12.- Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente. (Énfasis añadido)

1.3 Mediante Oficio Circular No. SNAP-0-11-01304 A de 23 de diciembre de 2011, el Secretario Nacional de la Administración Pública Dr. Vinicio Alvarado Espinel, comunicó la disposición presidencial que señala: "Las recomendaciones de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en materia de administración de inmuebles del sector público al que se aplique el decreto ejecutivo de la referencia, son de cumplimiento obligatorio".

1.4 Mediante Decreto Ejecutivo N° 1107 de 27 de julio de 2020 se emite la siguiente reforma: e) Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto: "Art. 1 Transformese el Servicio de Gestión Inmobiliar - INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público...". además deja sin efecto todas las actuaciones administrativas que se hayan efectuado en apego a las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 1064 de 19 de mayo de 2020, en razón de que se ha derogado dicho Decreto concerniente a INMOBILIAR.

1.5. Mediante Acuerdo de Delegación No. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0015 de 28 de noviembre de 2019, el Dr. Ronald Baidal Barzola, Director General Subrogante del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, acordó "[...] Artículo

14.- Delegar a las Coordinaciones Zonales operativamente desconcentradas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumplan con las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción: 4) Suscribir dictámenes técnicos conforme a lo señalado en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 335, de 26 de septiembre de 2018, inherentes a los requerimientos realizados por las entidades establecidas en el Artículo 2 del mencionado Decreto, conforme a los lineamientos emitidos por la máxima autoridad de esta entidad. [...]"

1.6 Mediante Acción de Personal No. SETEGISP-CGAF-DATH-2022-0151 de fecha 25 de febrero de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante de la SETEGISP, RESUELVE: Designar en el puesto de Directora Zonal - Zona 4, a la señora Gaona Sánchez Betty Yamara, desde el 01 de marzo de 2022; Ref. Informe Técnico - SETEGISP-CGAF-DATH-NIS-2022-007/Memorando Nro. SETEGISP-SETEGISP-2022-0044-M de 25 de febrero de 2022.

2. RESUMEN DE LA CUESTIÓN OBJETO DE LA CONSULTA

2.1.- Mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0197-O de fecha 20 de Abril del 2022, suscrito por el Sr. Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, Dirección General de Aviación Civil mediante el cual informó y solicitó a INMOBILIAR, lo siguiente:

"[...] REQUERIMIENTO:

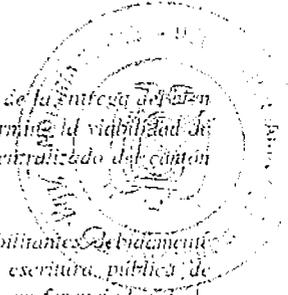
En virtud de lo expuesto, se solicita que se elabore el Dictamen Técnico Favorable por parte de la Secretaría

SECRETARÍA EJECUTIVA
EDUARD GALLON YAMARA
Abogado
Notario



Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2021-0501-O

Portoviejo, 13 de mayo de 2022



Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público - SETEGISP, para realizar el proceso de la entrega de un bien Improductivo denominado "Pista Jama", cantón Jama, Provincia de Manabí, y se determina la viabilidad de entrega, por parte de la D.G.A.C. mediante DONACIÓN, al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jama.

Se adjuntan planos, oficios, memorandos, Informe Técnico y demás documentos habilitantes debidamente legalizados y actualizados, linderos, medidas, superficie, etc. según consta en la escritura pública de Rectificación, el levantamiento topográfico, en donde se observan las coordenadas georeferenciadas de la pista en mención, lo cual dejo constancia para los fines pertinentes. [...]. (Énfasis añadido)

2.2.- Mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2020-0718-M, de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Antonio Alberto Tobar Arceatales, Director Regional II, del que se desprende lo siguiente:

"[...] A fin de dar atención al memorando en línea, de la Dirección Jurídica, respecto de la petición realizada por el Alcalde del Cantón Jama, provincia de Manabí, de la Pista denominada JAMA la misma que fue declarada por la DGAC bien improductivo, agradeceré a usted, en el marco de su competencia, elaborar un informe actualizado debidamente motivado de la pista en mención, a fin de preparar la respuesta a la Autoridad Municipal". [...]"

2.3.- Mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-0651-M, de fecha 06 de agosto de 2021, la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA de la DGAC, lo siguiente:

"[...]Con los antecedentes expuestos, solicito señor Director Zonal se sirva disponer a las respectivas dependencias, coordinen las acciones que se deben realizar, con el fin de contar con un Informe debidamente motivado, sobre la solicitud del señor Alcalde del Municipio de Jama, provincia de Manabí una vez que se cuente con los informes y documentos de respaldo sobre el predio: escrituras, pago de impuestos prediales o su respectivo certificado de exoneración de impuestos en lo que corresponda, certificado de gravámenes, documentos habilitantes de las dos instituciones.(Municipio y Dirección General de Aviación Civil), dictamen favorable de Inmobiliar, se procedan con los trámites respectivos para la donación del predio a través de su respectiva escritura inscrita en el Registro de la Propiedad [...]"

2.4.-Mediante Oficio Nro. DGAC-SX2-2018-1002-O, de fecha 02 de octubre de 2018, LA Dirección General de Aviación Civil solicitó al GAD Municipal del cantón JAMA, provincia de Manabí, se realice la verificación de las áreas, medidas, linderos y medidas del predio de propiedad de la DGAC, ubicado en la avenida Homero Rojas, entre las calles Néstor Arturo Cevallos Intriago y vía Jama del cantón Jama, que corresponde a la Pista Jama, en virtud de que se ha observado que el levantamiento topográfico desarrollado por la Unidad de Planificación Estudios y Proyectos, en el año 2017, el predio tiene un avalúo catastral de \$ 920.312,10 dólares y un área de terreno de 47.270,78 m2, el cual no cuenta con ninguna edificación, según el Certificado de Avalúos y Catastro, existiendo una diferencia con el levantamiento del año 2018, que establece un área de 53.674,48 m2 de terreno y construcciones. Dichos valores también difieren con el área estipulada en las escrituras del 09 de noviembre de 1965, que indican 45.000m2 de terreno.

2.5.- Mediante memorando Nro.165-UPEP-JPMR-GADMCI-2018 emitido por el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, informa lo siguiente: " [...]Se realizó la verificación in situ en compañía de los técnicos de la DGAC, donde se acordó la medida y se implantaron nuevamente los puntos que pertenece a la cabida del predio, misma que tiene una superficie actual de 47.619,03m2, [...]"

2.6.- Mediante oficio Nro. DGAC-SX2-2020-0273-O, de 21 de febrero de 2020, la Dirección solicitó al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama Dr. Robert Castro Zambrano, la exoneración de pago de INSCRIPCIÓN.

2.7.- Mediante oficio Nro.GADMI-2020-ALC-124 de fecha 26 de febrero de 2020, dirigido a la DGAC, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama solicita la donación del predio para construcciones de soluciones habitacionales del cantón.

ROSA HERMINIA ALVAREZ RIVERA
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA
D.G.A.C.
Abg. Carlos Herminio C.
RODRIGUEZ

Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2022-0501-O

Portoviejo, 13 de mayo de 2022

2.8.- Mediante Oficio Nro. GADMJ-2021-ALC-409, de fecha 20 de Agosto del 2021 dirigido a la DGAC, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, los siguiente:

"[...] solicito continuar con el trámite administrativo y legal para el traspaso del bien inmueble antes mencionado[...]"

3. RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO PARA RESOLVER

3.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TÉCNICA DEL BIEN INMUEBLE

En atención al requerimiento del DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, La Gestión Zonal de Infraestructura Inmobiliaria, procedió a efectuar la inspección física del bien inmueble objeto de la petición y a emitir su criterio en el siguiente Informe Técnico Nro. M-174-2022, del cual se desprende lo siguiente:

"[...] 11.5.- Conclusiones 1. El bien inmueble motivo de la inspección es propiedad de la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL El bien inmueble signado como TERRENO (PISTA) consta de un área de 47.619,03 m² aprox. Según Oficios y medición en sitio. 2. El bien inmueble tiene un área útil de 47.619,03 m². 3. El bien inmueble se encuentra en regular estado de conservación. 4. El bien inmueble se encuentra Desocupado. 5. El bien inmueble cumple en un 68,75% lo dispuesto en el Manual de Buenas Prácticas para la Administración, Gestión y Uso de las edificaciones del Sector Público de INMOBILIAR. 6. El bien inmueble tiene accesibilidad y no cuenta con servicios básicos. 7. El bien inmueble no cuenta con acceso para personas con discapacidad. 11.6.- Recomendaciones Particulares 1. Técnicamente se considera viable la autorización para las gestiones inherentes al proceso administrativo de DONACION del bien inmueble denominada (PISTA), ubicado en el cantón Jama en la provincia de Manabí cuyo propietario es la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL a favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA a fin de determinar su mejor uso. 2. Dar cumplimiento al Manual de buenas prácticas para la administración de gestión y uso de las edificaciones del sector público disponible en la página web de INMOBILIAR. [...]". (Énfasis añadido).

3.2 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

La Dirección Zonal 4 de SETEGISP, ejecutó el análisis jurídico del inmueble y emitió su informe jurídico a través del memorando SETEGISP-DZ4-2022-2860-M cuyo informe se sustentó de los actos administrativos generados por las entidades intervinientes citados en el numeral 2 de éste dictamen, adicional a ello, se describe continuación su parte pertinente de las conclusiones y recomendaciones:

"[...] 3.5. CONCLUSIONES:

De la documentación que obra de los antecedentes y la situación técnica jurídica del bien inmueble objeto de la solicitud, se desprende lo siguiente:

5.1.- Mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0197-O de fecha 20 de Abril del 2022, suscrito por el Sr. Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, Dirección General de Aviación Civil mediante el cual informó y solicitó a INMOBILIAR, elabore el Dictamen Técnico Favorable por parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público - SETEGISP, para realizar el proceso de la entrega del bien improductivo denominado "Pista Jama", cantón Jama, Provincia de Manabí, y se determine la viabilidad de entrega, por parte de la D.G.A.C. mediante DONACIÓN, al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jama.

5.2.- Mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2020-0718-M, de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Antonio Alberto Tobar Arcentalles, Director Regional II de la DGAC, indica que la Pista denominada JAMA fue declarada por la DGAC como bien improductivo.

5.3.- Mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-0651-M, de fecha 06 de agosto de 2021, la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA de la DGAC, solicitó al señor Director Zonal



Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2022-0501-O

Portoviejo, 13 de mayo de 2022

de la DGAC se sirva disponer a las respectivas dependencias, coordinen las acciones que se deben realizar, con el fin de contar con un Informe debidamente motivado, sobre la solicitud del señor Alcalde del Municipio de Jama, provincia de Manabí una vez que se cuente con los informes y documentos de respaldo sobre el predio: escrituras, pago de impuestos prediales o su respectivo certificado de exoneración de impuestos en lo que corresponda, certificado de gravámenes, documentos habilitantes de las dos instituciones (Municipio y Dirección General de Aviación Civil), dictamen favorable de Inmobiliar, se procedan con los trámites respectivos para la donación del predio a través de su respectiva escritura inscriba en el Registro de la Propiedad

5.4.- Mediante Oficio Nro. DGAC-SX2-2018-1002-O, de fecha 02 de octubre de 2018, La Dirección General de Aviación Civil solicitó al GAD Municipal del cantón JAMA, provincia de Manabí, se realice la verificación de las áreas, medidas, linderos y medidas del predio de propiedad de la DGAC, ubicado en la avenida Homero Rojas, entre las calles Néstor Arturo Cevallos Intriago y vía Jama del cantón Jama, que corresponde a la Písis Jama, en virtud de que se ha observado que el levantamiento topográfico desarrollado por la Unidad de Planificación Estudios y Proyectos, en el año 2017, el predio tiene un avalúo catastral de \$ 920.312,10 dólares y un área de terreno de 47.270,78 m2, el cual no cuenta con ninguna edificación, según el Certificado de Avalúo y Catastro, existiendo una diferencia con el levantamiento del año 2018, que establece un área de 53.674,48 m2 de terreno y construcciones. Dichos valores también difieren con el área estipulada en las escrituras del 09 de noviembre de 1965, que indican 45.000m2 de terreno.

5.5.- Mediante memorando Nro.165-UPEP-JPMR-GADMCI-2018 emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, informa que se realizó la verificación in situ en compañía de los técnicos de la DGAC, donde se acordó la medida y se implantaron nuevamente los puntos que pertenece a la cabida del predio, misma que tiene una superficie actual de 47.619,03m2.

5.6.- Mediante oficio Nro. DGAC-SX2-2020-0273-O, de 21 de febrero de 2020, la Dirección solicitó al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama Dr. Robert Castro Zambrano, la exoneración de pago de INSCRIPCIÓN.

5.7.- Mediante oficio Nro.GADMI-2020-ALC-124 de fecha 26 de febrero de 2020, dirigido a la DGAC, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama solicita la donación del predio para construcciones de soluciones habitacionales del cantón.

5.8.- Mediante Oficio Nro. GADMI-2021-ALC-409, de fecha 20 de Agosto del 2021 dirigido a la DGAC, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, solicita continuar con el trámite administrativo y legal para el traspaso del bien inmueble con clave catastral 132050010406400100000000

5.9 SITUACIÓN JURÍDICA

5.9.1 Escritura Pública está inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Jama el 18 de Agosto de 2021 y que comprende con los siguientes linderos y medidas:

- Por el Noroeste: Del P00-P01, Con una distancia de Cuarenta Metros Lineales (40.00ML).
- Por el Sureste: Del P02-P03 Con una distancia de Cincuenta Metros Lineales (50.00 ML), con calle Néstor Arturo Cevallos Intriago.
- Por el Noreste: Del P01-P02, Con una distancia de mil setenta metros cuadrados tres centímetros cuadrados.
- Por el Suroeste: del P03-P00, Con una distancia de mil setenta y un metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados.
- Con un área total de los Inmuebles: 47619.03 Metros Cuadrados.

5.10.- SITUACIÓN TÉCNICA

En atención al requerimiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, La Gestión Zonal de Infraestructura Inmobiliaria, procedió a efectuar la inspección física del bien inmueble objeto de la petición y a emitir su criterio en el siguiente Informe Técnico Nro. M-174-2022, del cual se desprende lo siguiente:

SECRETARÍA PRIMERA DEL CANTÓN JAMA
Dra. Guadalupe G. ROSARIO
NOTARIO



Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2022-0501-0

Portoviejo, 13 de mayo de 2022

11.5. Conclusiones 1. El bien inmueble motivo de la inspección es propiedad de la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL El bien inmueble signado como TERRENO (PISTA) consta de un área de 47.619,03 m² aprox. Según Oficios y medición en sitio. 2. El bien inmueble tiene un área útil de 47.619,03 m². 3. El bien inmueble se encuentra en regular estado de conservación. 4. El bien inmueble se encuentra Desocupado. 5. El bien inmueble cumple en un 63,75% lo dispuesto en el Manual de Buenas Prácticas para la Administración, Gestión y Uso de las edificaciones del Sector Público de INMOBILIAR. 6. El bien inmueble tiene factibilidad y no cuenta con servicios básicos. 7. El bien inmueble no cuenta con acceso para personas con discapacidad. 11.6.- Recomendaciones Particulares 1. Técnicamente se considera viable la autorización para las gestiones inherentes al proceso administrativo de DONACION del bien inmueble denominada (PISTA), ubicado en el cantón Jama en la provincia de Manabí cuyo propietario es la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL a favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTON JAMA a fin de determinar su mejor uso. 2. Dar cumplimiento al Manual de buenas prácticas para la administración de gestión y uso de las edificaciones del sector público disponible en la página web de INMOBILIAR. [...]”. (Énfasis añadido).

6.-RECOMENDACIONES

Con los antecedentes expuestos, la Gestión Zonal de Infraestructura Inmobiliaria, en cumplimiento a la RESOLUCIÓN N° SETEGISP-ST-2021-0911; en atención a lo señalado en el numeral 29 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018, en concordancia con el artículo 71 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, presenta éste informe y recomienda, que es técnica y jurídicamente viable, Dictamen Técnico favorable, a fin de que el Dirección General de Aviación Civil, transfiera a título gratuito bajo la figura legal de donación el predio urbano denominado "Pista Jama" con la clave catastral #132050010406400100000000, código corto 1028 ubicado en la calle Luis Arturo Cevallos Intriago y Av. Homero Rojas Rivadeneira, ubicada en el Cantón Jama, Provincia de Manabí a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama de conformidad a los acuerdos de la entidad interviniente, a las condiciones, parámetros, informes técnicos, especificaciones técnicas y presupuestarias definidas por las Direcciones Técnica y Financiera de las mismas.

Es responsabilidad de la Dirección General de Aviación Civil, adjuntar la documentación legal habilitante actualizada dentro del trámite respectivo de transferencia de dominio del bien inmueble, requerida por el ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso; y, aquellos pertinentes para la implantación de cualquier proyecto de interés público sobre el inmueble.

Las entidades intervinientes deberán observar las formalidades establecidas en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada por la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento General; las Resoluciones del SERCOP; las de la Codificación del Código Civil; Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público; normas de la Contraloría General del Estado; normas Financieras y Presupuestarias Públicas y demás normativa aplicable vigente.

De igual manera los mecanismos técnicos y procedimientos legales y municipales que realicen en el proceso de transferencia del bien inmueble, será de exclusiva responsabilidad de las entidades intervinientes. [...]"

4. BASE LEGAL APLICABLE

4.1 La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."

"Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, entre otros consta el numeral 7, que dice: "Promover el bien común y amoponar el interés general al interés particular, conforme al buen vivir".

SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL CANTÓN JAMA
Abn. Guillermo Mendez G.
PORTOVIJEJO

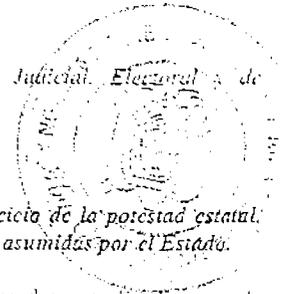


Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2022-0501-O

Portoviejo, 13 de mayo de 2022

"Art. 225.- El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".



"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

"Art. 424.- La Constitución de la República es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

4.2 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, reformada por la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial suplemento 966 de 20 de marzo de 2017, establece en artículo 58.8, lo siguiente:

"(...) Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley (...)" (Énfasis añadido)

4.2.1 El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto No.1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y su última reforma publicada el 12 de junio de 2015, textualmente dispone:

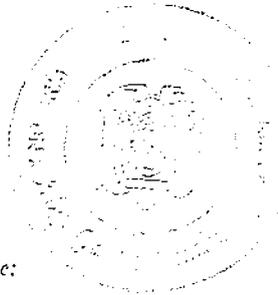
"Art. 61.- Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos".

4.2.2 Resolución SERCOP No. 72 -16 de 31 de agosto de 2016, por el cual se Codifica Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, que establece lo que sigue:

"Art. 15.- Adquisición de bienes inmuebles.- En los procedimientos de adquisición de bienes inmuebles se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente:

1. Aprobación emitida por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, de ser

SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
Abd. Gudiño Méndez G.
ROTORARIO



Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2021-0501-O

Portoviejo, 13 de mayo de 2022

aplicable:

- 2. Resolución de Declaratoria de utilidad pública o de interés social de propiedad privada en la cual se individualice el bien o bienes requeridos y los fines a los cuales se destinará;
- 3. Documento emitido por la autoridad competente que certifique el avalúo del bien inmueble por adquirir;
- 4. Demanda de expropiación y su sentencia, si no hubiere existido un acuerdo directo entre la entidad y el propietario del inmueble;
- 5. Escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad". (Énfasis añadido)

4.3 El Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, publicado en el R.O. 751 de 10 de mayo de 2016, y codificado mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 888 de 23 de noviembre de 2016, que dispone:

"Art. 1.- **Ámbito de aplicación.**- El presente Reglamento regula la administración, utilización y control de los bienes y existencias de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes".

"Art. 4.- **De la reglamentación interna.**- Corresponde a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, implementar su propia reglamentación para la administración, uso, control y destino de los bienes del Estado, misma que no podrá contravenir las disposiciones señaladas en este instrumento normativo".

"Art. 5.- **Seguros.**- La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, para lo cual, verificarán periódicamente la vigencia y riesgos de cobertura de las pólizas".

"Art. 16.- **Utilización de los Bienes y Existencias.**- Los bienes y existencias de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines propios de la entidad u organismo. Es prohibido el uso de dichos bienes y existencias para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo. (...) La unidad administrativa de Bienes o quien haga sus veces, determinará el avalúo comercial de esos bienes con el fin de que sean integrados al patrimonio institucional".

"Art. 18.- **Proceso de adquisición.**- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general; y demás disposiciones legales de la materia, sin perjuicio de lo anterior se podrá adquirir bienes mediante donación e herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otras medios que señalen las leyes".

"Art. 22.- **Inspección técnica.**- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. (...) Si en el informe técnico de inspección se determina que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según corresponda, observando, para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Cuando se trate de bienes pertenecientes

NOTARIA PERIBEL CALDUCCI GARCÍA JARA
Of. Guayaquil
NOTARIO I



Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2022-0501-O

Portoviejo, 13 de mayo de 2022

al Patrimonio Cultural del Estado, se observará lo preceptuado en la Codificación de la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento". (Énfasis añadido)

"Art. 27.- Los avalúos.- (...) El avalúo de los bienes inmuebles lo realizarán las municipalidades y distritos metropolitanos respectivos considerando los precios comerciales actualizados de la zona.

En las municipalidades que no cuenten con la Dirección de Avalúos y Catastros el avalúo lo efectuará la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros". (Énfasis añadido)

"Art. 65.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, es decir, su valor en libros, y se contabilizará en los registros de quien los reciba, en caso de pertenecer al sector público..."

"Art. 66.- Entrega - Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta que suscribirán inmediatamente los encargados de su custodia o administración, el Guardalmacén o quien haga sus veces, el titular de la unidad Administrativa, y el titular de la unidad Financiera."

"Art. 90.- Traspaso.- Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia". (Énfasis añadido)

"Art. 92.- Acuerdo.- Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes".

"Art. 94.- Procedencia.- Habrá lugar a la entrega recepción y su constancia en actas, en todos los casos de compra-venta, permuta, transferencia gratuita, chatarrización, destrucción, traspaso de bienes, comodato o cuando el encargado de su custodia y administración sea reemplazado por otro. Para que proceda la entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, será necesario que la caución del encargado entrante se encuentre vigente". (Énfasis añadido)

"Art. 105.- Plan de mantenimiento.- Todas las entidades u organismos, comparán con el Plan Anual de Mantenimiento de los demás bienes, el mismo que debe contar con cronogramas, financiamiento y estar aprobado por la máxima autoridad o su delegado".

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.-

"Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2016, para que a través de la conformación de una comisión integrada por el Guardalmacén o su/s delegado/s, el/los delegado/s de la Unidad Financiera, y el/los delegado/s de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, procedan a la actualización de los registros de los inventarios al valor actual de mercado de todos los bienes institucionales, tomando en cuenta bienes similares o de iguales características, su estado y su vida útil. Deberá emplearse para esta tarea los conceptos vertidos en las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental. El incumplimiento de esta disposición, acarreará las responsabilidades a que hubiere lugar".

4.4 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 306 de 22 de octubre de 2010, establece: "Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
CALLE 100 N.º 100-100
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

Teléfono: (57) 1 234 5678
Correo electrónico: contacto@setegisp.gov.co



Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2022-0501-O

Portoviejo, 13 de mayo de 2022

"Art. 178.- Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrá celebrar compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente".

4.5 La Codificación del Código Civil, dispone lo que se transcribe a continuación:

"Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta".

"Art. 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes".

"Art. 1428.- Mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada, y notificada la aceptación al donante, podrá éste revocarla a su arbitrio".

"Art. 1441.- Son rescindibles las donaciones en el caso del Art. 1383". "Art. 1383.- (...) 1. Que se haya realizado el objeto..."

"Art. 1448.- La resolución, rescisión y revocación de que hablan los artículos anteriores, no dan acción contra terceros poseedores, ni para la extinción de las hipotecas, servidumbres u otros derechos constituidos sobre las cosas donadas, sino en los casos siguientes: 1. Cuando en la escritura pública de la donación (inscrita en el competente registro, si la calidad de las cosas donadas lo hubiere exigido), se ha prohibido al donatario enajenarlas, o se ha expresado la condición..."

4.6 El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone:

"Art. 2.- ÁMBITO.- Este estatuto es aplicable principalmente a la Función Ejecutiva. Para sus efectos, la Función Ejecutiva comprende: a) La Presidencia y la Vicepresidencia de la República y los órganos dependientes o adscritos a ellas; b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos; c) Las personas jurídicas del sector público adscritas a la Presidencia de la República, a la Vicepresidencia de la República o a los ministerios de Estado. Ch) Las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados en la mitad o más por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores que integran la Administración Pública Central. Los órganos comprendidos en los literales a) y b) conforman la Administración Pública Central y las personas jurídicas del sector público señaladas en los demás literales conforman la Administración Pública Institucional de la Función Ejecutiva. La organización, funcionamiento y procedimiento de las otras administraciones públicas: de las Funciones Legislativa, Judicial y Electoral; y, en general de aquellas entidades y órganos que no integran ni dependen de la Función Ejecutiva se regulan por sus leyes y reglamentos especiales. En cualquier caso en aquellas materias no reguladas por leyes y reglamentos especiales, las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados por delegados o representantes de la Función Ejecutiva, podrán aplicar, de forma supletoria las disposiciones del presente estatuto".

"Art. 3.- PERSONALIDAD JURÍDICA.- La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas".

"Art. 4.- PRINCIPIOS Y SISTEMAS REGULADORES.- Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán

NOTARIA TRIBUNAL
DEL CANTÓN CUMA
MIRAFLORES DE ORO
BOYARÍO



Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2022-0501-O

Portoviejo, 13 de mayo de 2022

responsables de la aplicación de estos principios".

4.7 CONSIDERACIONES ADICIONALES

I) A través del Oficio PRN-SNAP-2012-00-215-O de 7 de junio de 2012, el Doctor Viniño Alvarado Espínel, Secretario Nacional de la Administración Pública, pone en conocimiento la disposición presidencial a fin de que las obras públicas que realice el Gobierno Nacional deben planificarse y ejecutarse con una visión integral y estandarizada, considerando el impacto de la misma en la ciudadanía y en armonía con el entorno.

II) A través del Oficio PRN-SNAP-2012-001596-O de 22 de octubre de 2012, el doctor Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública, pone en conocimiento la disposición presidencial a fin de que todas las entidades de la Administración Pública Central deben implementar en sus inmuebles espacios para la ciclo parqueaderos.

III) Mediante Acuerdo INMOBILIAR-2014-002, publicado en Edición Especial del Registro Oficial No 103 del 26 de marzo de 2014, El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, difunde el Manual de Buenas Prácticas para Uso, Gestión y Administración de las Edificaciones del Sector Público, normas de carácter técnico que es de cumplimiento Obligatorio.

IV) El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, mediante INMOBILIAR ACUERDO-2014-0007, de 21 de marzo de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 229 de 07 de abril de 2014, emitió, LINEAMIENTOS GENERALES DE ENTORNO URBANO Y ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS EN LAS EDIFICACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, a través del cual se establece como norma de cumplimiento obligatorio la restricción de colocar rejas, mallas metálicas, puertas, muros, cerramientos o materiales de diferente especie o naturaleza, que impidan el uso correcto y provechoso de los bienes inmuebles públicos, garantizando a los usuarios el acceso y libre tránsito a: Oficinas administrativas, auditorios, salas comunales y espacios de circulación tales como corredores, escaleras, patios, ascensores etc.

4.8.- 4.8.- VISION Y MISION DE LA DIRECCION DE AVIACION CIVIL

"

Visión

Ser una institución eficiente, estratégica, innovadora, facilitadora del transporte aéreo y que se adapte dinámicamente a los cambios de la aeronáutica mundial en forma segura y sustentable llegando a ser un referente a nivel regional

Misión

Planificar, regular, controlar y administrar la actividad aeronáutica civil en el territorio ecuatoriano, brindando servicios aeronáuticos de calidad, priorizando la seguridad en las operaciones aéreas y minimizando los impactos sobre el medio ambiente"

4.9.- GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA

"Misión

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jama, impulsa el desarrollo planificado y sustentable. A través de la dotación de bienes y servicios de calidad con un presupuesto distribuido en formación equitativa y respetando la biodiversidad cultural del cantón; además trabaja con transparencia, creando espacios para la participación ciudadana en los ámbitos ambientales, sociales, económicos y cultural

Visión

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jama, en el año 2026, es un referente en la administración pública nacional, que ha institucionalizado la práctica de una cultura de participación, concertación y corresponsabilidad entre actores territoriales; dispone de una estructura organizacional que permite generar políticas públicas y liderazgos locales con un personal capacitado que trabaja planificadamente basado en principios y valores como solidaridad, honestidad, responsabilidad."

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CANTÓN JAMA
Abd. Gato-Stralunga G.
NOTARIO



Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público



Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2022-0501-0

Portoviejo, 13 de mayo de 2022

5. DICTAMEN

Con sustento en las consideraciones que anteceden, visto el informe elaborado por la Dirección Zonal 4 de SETEGISP y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 5 y 12 de artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503 del 12 de Septiembre del 2018, en concordancia con el artículo 71 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, SETEGISP, emite Dictamen Técnico favorable, a fin de que Dirección General de Aviación Civil, transfiera a título gratuito bajo la figura legal de donación el predio urbano denominado "Pista Jama" con la clave catastral #132050010406400100000000, código corto 1028 ubicado en la calle Luis Arturo Cevallos Intriago y Av. Homero Rojas Rivadeneira, ubicada en el Cantón Jama, Provincia de Manabí a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama de conformidad a los acuerdos de la entidad interviniente, a las condiciones, parámetros, informes técnicos, especificaciones técnicas y presupuestarias definidas por las Direcciones Técnica y Financiera de las mismas.

Es responsabilidad de la Dirección General de Aviación Civil, adjuntar la documentación legal habilitante actualizada dentro del trámite respectivo de transferencia de dominio del bien inmueble, requerida por el ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso; y, aquellos pertinentes para la implantación de cualquier proyecto de interés público sobre el inmueble.

Las entidades intervinientes deberán observar las formalidades establecidas en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada por la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento General; las Resoluciones del SERCOP; las de la Codificación del Código Civil; Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público; normas de la Contraloría General del Estado; normas Financieras y Presupuestarias Públicas y demás normativa aplicable vigente.

De igual manera los mecanismos técnicos y procedimientos legales y municipales que realicen en el proceso de transferencia del bien inmueble, será de exclusiva responsabilidad de las entidades intervinientes

Se recuerda la obligación de la entidad requirente de informar a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el cumplimiento o no de los dictámenes emitidos por ésta Cartera de Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Téc. Betty Yamara Gaona Sanchez
DIRECTORA ZONAL 4

Referencias:

- SETEGISP-SETEGISP-2022-0677-E

Anexos:

- dgac-zina-2022-0316-m_120579389001650301204.pdf
- dgac-zina-2022-0387-m_110145587001650301222.pdf
- dgac-zasj-2022-0007-m_110602711001650301222.pdf
- primera_escritura_jama0108201001650501238.pdf
- captura_en_el_registro_de_la_propiedad_de_la_pista_jama_compressed_11621-290394853001648954722.pdf



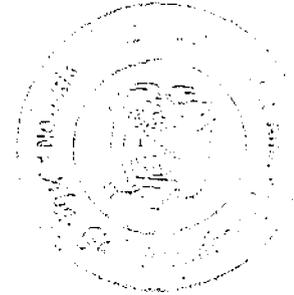
Secretaría Técnica de Gestión
Inmobiliaria del Sector Público

Oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2022-0501-O

Portoviejo, 13 de mayo de 2022

- con implantación de escrituras en pista jama debidamente legalizado_202108014890006-n°765284_11.pdf
- ion en el registro de la propiedad de la pista jama_18_08_2021_compressed00341297001646765284_11.pdf
- documentos y levantamiento pista jama_2018_11_01_04-564001650501509.pdf
- gobierno municipal de jama_compressed_compressed-1-10.pdf
- gobierno municipal de jama_compressed_compressed-11-20.pdf
- ofc_gadm-2020-alc-124_-_26-feb.2020.pdf
- memo_dgae-dasj-2021-0651-m_-_08-ago.2021_compressed.pdf
- ofc_gadm-2021-alc-409_-_20-ago.2021_compressed...pdf
- oficio del gad del canton jama.pdf

xx



NOTARIA EMBLEMA
DEL CANTÓN JAMA
Abelardo Blendo G.
NOTARIO I



BETTY YAMARA
GLORA SANCHEZ



Gobierno
del Encuentro

Juntos
lo logramos

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



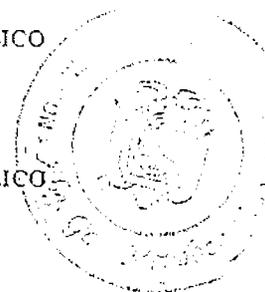
Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0197-O

Guayaquil, 20 de abril de 2022

Asunto: SOLICITUD DEL DICTAMEN TECNICO FAVORABLE DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - SETEGISP DE LA DENOMINADA "PISTA JAMA", CANTÓN JAMA, PROVINCIA DE MANABI.

Fernando Villacis Cadena
Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señorita Técnica
Betty Yamara Gaona Sanchez
Directora Zonal 4
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
En su Despacho



De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, señor Director de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - SETEGISP a su cargo, se informa lo siguiente respecto del bien Improductivo denominada "Pista Jama", Cantón Jama, Provincia de Manabí.

ANTECEDENTES:

1. La Dirección General de Aviación es un ente de derecho público y regulador, encargado del control técnico operativo de la actividad aeronáutica nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Codificación, de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial 435S., de 11 de enero de 2007.
2. La Dirección General de Aviación Civil es propietaria de un predio urbano denominado "Pista Jama" con la clave catastral #132050010406400100000000, código corto 1028 ubicado en la calle Luis Arturo Cevallos Inuriago y Av. Homero Rojas Rivadeneira, ubicada en el Cantón Jama, Provincia de Manabí, el cual de los estudios e informes jurídico, técnico y económico, fue considerado bienes improductivos, al no ser utilizados para las operaciones o actividades institucionales, motivo por el cual se procedió a cumplir con la disposiciones señaladas en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 135, de 01 de setiembre de 2017, esto es, la transferencia a título gratuito a quien determine la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - SETEGISP, por cuanto existe la petición de donación del Dr. Robert Castro Zambrano Alcalde del Cantón Jama quien mediante Oficio Nro. GADMJ-2020-ALC-214, de 26 de febrero de 2020; Oficio Nro. GADMJ-2021-ALC-286, de 05 de julio de 2021 y Oficio No. GADMJ-2021-ALC-09, de 20 de agosto de 2021.

El Decreto 135, de 01 de setiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro.76, de fecha 11 de setiembre de 2017, en su artículo 30 se dispone:

- *Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.*

1. El Decreto Ejecutivo No. 503 de 13 de setiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 335 de 26 de setiembre de 2018, establece que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.

NO HABERIA PRIMERO
DE CANTÓN JAMA
Dr. Guilo Mera Inat G.



Dirección General de Aviación Civil

Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0197-O

Guayaquil, 20 de abril de 2022

El 27 de julio de 2020, mediante Decreto Ejecutivo No. 1107 el ex Presidente Constitucional de la República del Ecuador Lic. Lenin Moreno Garcés que decreta:

1. Artículo Único: El Decreto Ejecutivo Nro. 503 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, ejecútese las siguientes reformas:

a) Sustituyase el artículo 1 por el siguiente texto:

- Art.1.- *Transformese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía, administrativa, operativa, y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos."*

En atención al Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5928-M, de fecha 13 de diciembre se detalla lo solicitado:

"(1) Para el efecto transcribo el contenido del memorando DGAC-DGAC-2021-9548-M de 13 de diciembre de 2021, el mismo que expresa: "Por el presente y por cuanto he recibido la visita de la mancomunidad de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jama, quien ha expresado su interés de que la Dirección General de Aviación Civil les entregue parte del inmueble de la pista de Jama, para implementar varios proyectos, solicito a usted señor Director Zonal, a través de las áreas técnica y legal, presente el respectivo informe de la situación y condiciones actuales de la pista de Jama, con la determinación clara y precisa de su propiedad, linderos, superficie, etc.

(...)" En atención al memorando Nro.DGAC-ZSOP-2021-2724-M, de 16 de diciembre de 2021, la Gestión de Seguridad Operacional informa lo siguiente:

"(1) En respuesta al memorando Nro. DGAC-DACZ-2021- 4346-M, emitido por su autoridad el 23 de Agosto de 2021, que en su parte sustancial dice: " a fin de dar atención al memorando en línea, de la Dirección Jurídica, respecto de la petición realizada por el Alcalde del Cantón Jama Provincia de Manabí, de la pista denominada Jama, la misma que fue declarada por la DGAC bien improductivo, agradeceré a usted, en el marco de su competencia, elaborar un informe actualizado debidamente motivado de la pista en mención, a fin de preparar la respuesta a la Autoridad Municipal "en base a lo anteriormente expuesto debo indicar lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

La DGAC es propietaria de un predio urbano de 47619.03 metros cuadrados ubicado en el Cantón Jama Provincia de Manabí, donde se encuentra la Pista del mismo nombre, la misma que se encuentra en el listado de los bienes declarados improductivos por la DGAC, y que actualmente se está realizando el proceso final del traspaso a Inmobiliar.

ANÁLISIS.-

De la inspección realizada, la mencionada pista no presta las facilidades para la operación aérea ya que se encuentra totalmente tomada por la maleza, no tiene cerramiento, incluso el acceso a la misma es difícil, de igual manera por la maleza existente, lo que ha ocasionado que el área de rodaje de las aeronaves prácticamente no exista.

De igual manera no existen Círculos de Seguridad ni mangas de viento en ninguna de las dos cabeceras.

CONCLUSIONES.-

OFICINA DE INMEDIACIÓN DEL GOBIERNO DE MANABÍ
Alc. Germán Montaña C.
RODOLFO J.



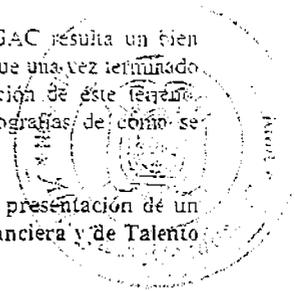
Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0197-G

Guayaquil, 20 de abril de 2022

De la información suministrada por el área de Operaciones de la Gestión de Seguridad Operacional, se concluye que no hay operaciones aéreas a la pista Jama porque no hay ninguna Compañía que realice vuelos ni regular ni eventualmente, y es probable que esa sea la causa para que no se le haya dado el mantenimiento respectivo.

RECOMENDACIONES.-

Debido a las condiciones en que se encuentra la pista en mención y que para la DGAC resulta un bien improductivo, se recomienda continuar con el proceso para el traspaso a Inmobiliar, para que una vez terminado el mismo, el Municipio del Cantón Jama pueda solicitar a esta dependencia la donación de este terreno. Adicionalmente, adjunto al presente se servirá encontrar en un archivo PDF, las fotografías de cómo se encuentra la pista Jama en la actualidad.



En atención a su Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4240-M, relacionado con la presentación de un informe de la pista Jama, de la provincia de Manabí, la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano me permitió informar a su autoridad lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2020-0718-M, de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Antonio Alberto Tober Arcentalés, Director Regional II de esa época, en donde procede a solicitar lo siguiente:

"(...) A fin de dar atención al memorando en línea, de la Dirección Jurídica, respecto de la petición realizada por el Alcalde del Cantón Jama, provincia de Manabí, de la Pista denominada JAMA la misma que fue declarada por la DGAC bien improductivo, agradeceré a usted, en el marco de su competencia, elaborar un informe actualizado debidamente motivado de la pista en mención, a fin de preparar la respuesta a la Autoridad Municipal".

Mediante Memorando Nro. DGAC-DASI-2021-0651-M, de fecha 06 de agosto de 2021, la Mgs. Rosa Herminia Alvarez Rivera, DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, solicita a esta Dirección Zonal, lo siguiente:

"(...) Con los antecedentes expuestos, solicito señor Director Zonal se sirva disponer a las respectivas Dependencias, coordinen las acciones que se deben realizar, con el fin de contar con un Informe debidamente motivado, sobre la solicitud del señor Alcalde del Municipio de Jama, provincia de Manabí, y una vez que se cuente con los informes y documentos de respaldo sobre el predio: escrituras, pago de impuestos prediales o su respectivo certificado de exoneración de impuestos en lo que corresponda, certificado de gravámenes, documentos habilitantes de las dos instituciones, (Municipio y Dirección General de Aviación Civil), dictamen favorable de Inmobiliar, se procedan con los trámites respectivos para la donación del predio a través de su respectiva escritura inscrita en el Registro de la Propiedad (...)"

ANÁLISIS

1.-Arrendamientos En la pista de Jama, no existen arrendatarios ocupando espacios y por 21 años (que podemos confirmar) no ha existido demanda para el arrendamiento de bienes o espacios en las instalaciones de la Pista Jama, de dicho cantón de la provincia de Manabí.

2.-Pago de Impuestos o Tasas por Mejoras De conformidad con el CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION, los inmuebles de propiedad de las instituciones públicas están exentos del pago de impuestos prediales pero si están sujetas al pago de Tasas por Mejoras y Contribuciones, A pesar de lo expuesto el GAD de Jama en el año 2021, no efectuó ningún tipo de cargo para la cancelación de la DGAC por el terreno que conforma la Pista Jama. Para el efecto se acompaña el respectivo documento extendido por el GAD de Jama. Los artículos 509 y 520 del citado cuerpo legal señalan:

Art. 509.- Exenciones de impuestos.- Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

SECRETARÍA GENERAL DE
DISEÑO CARLOS JAMA
Algo... Dirección G.



Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0197-O

Guayaquil, 20 de abril de 2022

- a) Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general;
- b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público;
- c) Los predios que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, siempre que sean personas jurídicas y los edificios y sus rentas esté destinados, exclusivamente a estas funciones. Si no hubiere destino total, la exención será proporcional a la parte afectada a dicha finalidad;
- d) Las propiedades que pertenecen a naciones extranjeras o a organismos internacionales de función pública, siempre que estén destinados a dichas funciones; y,
- e) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el concejo municipal o Metropolitano y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el registro de la propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

Art. 520.- Predios y bienes exentos.- Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:

- 1. Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;
- 2. Las propiedades del Estado y demás entidades del sector público;
- 3. Las propiedades de las instituciones de asistencia social o de educación particular cuyas utilidades se destinen y empleen a dichos fines y no beneficien a personas o empresas privadas.
- 4. Las propiedades de gobiernos u organismos extranjeros que no constituyan empresas de carácter CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION - Página 144 eSilec Profesional - www.lexis.com.ecparticular y no persigan fines de lucro;
- 5. Las tierras comunitarias de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas o afroecuatorianas;
- 6. Los terrenos que posean y mantengan bosques primarios o que reforesten con plantas nativas en zonas de vocación forestal;
- 7. Las tierras pertenecientes a las misiones religiosas establecidas o que se establecieron en la región amazónica ecuatoriana cuya finalidad sea prestar servicios de salud y educación a la comunidad, siempre que no estén dedicadas a finalidades comerciales o se encuentren en arriendo; y,
- 8. Las propiedades que sean explotadas en forma colectiva y pertenezcan al sector de la economía solidaria y las que utilicen tecnologías agroecológicas. Se excluirán del valor de la propiedad los siguientes elementos:

- 1. El valor del ganado mejor ante, previa calificación del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- 2. El valor de los bosques que ocupen terrenos de vocación forestal mientras no entre en proceso de explotación;
- 3. El valor de las viviendas, centros de cuidado infantil, instalaciones educativas, hospitales, y demás construcciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias;
- 4. El valor de las inversiones en obras que tengan por objeto conservar o incrementar la productividad de las tierras, protegiendo a éstas de la erosión, de las inundaciones o de otros factores adversos, incluye canales y embalses para riego y drenaje; puentes, caminos, instalaciones sanitarias, centros de investigación y capacitación, etc., de acuerdo a la Ley; y,
- 5. El valor de los establos, corrales, tendales, centros de acopio, edificios de vivienda y otros necesarios para la administración del predio, para los pequeños y medianos propietarios.

3.- Disposiciones Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR El numeral 11 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 798 de 22 de junio de 2011, dispone como funciones de INMOBILIAR lo siguiente:

- 11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compraventa, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.
- Por lo tanto, INMOBILIAR (Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público) deberá emitir el

NOTARIA PUBLICA
DEL CANTON TAMAYO
Abg. Gladys Mendoza G.
NOTARIO



Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0197-O

Guayaquil, 20 de abril de 2022

dictamen técnico previo al acto correspondiente.

C.- CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, se observa que en la pista no ha existido por mucho tiempo demandada de bienes y espacios en calidad de arrendamiento para el desarrollo de actividades aerocomerciales por lo que consideramos pertinente, desde el punto de vista de ingresos por arrendamientos, que la institución no continúe con la propiedad de los terrenos donde se encuentra ubicada la pista. Además, en caso de no existir control por parte de personal de la DGAC en los terrenos implicaría que los mismos puedan ser objeto de invasiones.

D.- RECOMENDACIONES:

Ante los argumentos expuestos, me permito recomendar a su autoridad se continúe con el análisis correspondiente por parte de las demás aéreas, a fin de definir la entrega de los terrenos donde se encuentra ubicada la Pista Jama, de la provincia de Manabí, a la entidad correspondiente, bajo la figura jurídica pertinente, cumpliendo para el efecto con la normativa y procedimiento que el caso lo amerita.

En atención a su Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5928-M, relacionado con la presentación de un informe respecto a la pista Jama, de la provincia de Manabí, en Gestión de Asesoría Jurídica me permito informar a su autoridad lo siguiente:

ANTECEDENTES:

"(...) Mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2020-0718-M, de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Antonio Alberto Tobar Arcentales, Director Regional II de esa época, en donde procede a solicitar lo siguiente:

"(...) A fin de dar atención al memorando en línea, de la Dirección Jurídica, respecto de la petición realizada por el Alcalde del Cantón Jama, provincia de Manabí, de la Pista denominada JAMA la misma que fue declarada por la DGAC bien improductivo, agradeceré a usted, en el marco de su competencia, elaborar un informe actualizado debidamente motivado de la pista en mención, a fin de preparar la respuesta a la Autoridad Municipal". (...)

"(...) Mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-0651-M, de fecha 06 de agosto de 2021, la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, solicita a esta Dirección Zonal, lo siguiente:

"(...) Con los antecedentes expuestos, solicito señor Director Zonal se sirva disponer a las respectivas dependencias, coordinen las acciones que se deben realizar, con el fin de contar con un Informe debidamente motivado, sobre la solicitud del señor Alcalde del Municipio de Jama, provincia de Manabí una vez que se cuente con los informes y documentos de respaldo sobre el predio: escrituras, pago de impuestos prediales o su respectivo certificado de exoneración de impuestos en lo que corresponda, certificado de gravámenes, documentos habilitantes de las dos instituciones, (Municipio y Dirección General de Aviación Civil), dictamen favorable de Inmobiliar, se procedan con los trámites respectivos para la donación del predio a través de su respectiva escritura inscrita en el Registro de la Propiedad (...)"

"(...) Mediante Oficio Nro. DGAC-SX2-2018-1002-O, de fecha 02 de octubre de 2018, la Dirección RII, solicitó al GAD Municipal del cantón JAMA, provincia de Manabí, se realice la verificación de las áreas, medidas, linderos y medidas del predio de propiedad de la DGAC, ubicado en la avenida Homero Rojas, entre las calles Néstor Arturo Cevallos Intriago y vía Jama del cantón Jama, que corresponde a la Pista Jama, en virtud de que se ha observado que el levantamiento topográfico desarrollado por la Unidad de Planificación Estudios y Proyectos, en el año 2017, el predio tiene un avalúo catastral de \$ 920.312,10 dólares y un área de terreno de 47.270,78 m², el cual no cuenta con ninguna edificación, según el Certificado de Avalúos y Catastro, existiendo una diferencia con el levantamiento del año 2018, que establece un área de 53.674,48 m² de terreno y

SECRETARÍA GENERAL
CANTÓN JAMA
Abogado Intriago
2022-04-20



Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0197-O

Guayaquil, 20 de abril de 2022

construcciones. Dichos valores también difieren con el área estipulada en las escrituras del 09 de noviembre de 1965, que indican 45.000m² de terreno.

(...) El 18 de octubre de 2018, a petición de la DGAC, el señor Alcalde del cantón autorizó se realice la nueva medición, y se emite el Informe con el Certificado de Avalúos y Catastros mediante el cual certifica que la DGAC es propietaria de un predio urbano, por la cantidad de \$ 800.561.60, con un área de 47.619,03 metros cuadrados. Se realizó la Escritura de Rectificación/Aclaración en la Notaría Octava del Cantón Guayaquil, el 30 de noviembre de 2018, (2 testimonios), debidamente legalizada por el señor Director General, la misma que ha sido MARGINADA en la NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SUCRE-BAHIA DE CARAQUEZ, provincia de Manabí, el 5 de diciembre de 2018. No ha sido posible registrar dicha Rectificación, en el Registro de la Propiedad del cantón Jama debido a que la DGAC en virtud del avalúo debe cancelar un valor considerable (aproximadamente \$ 3000), por dicha inscripción, y considerando que la institución no está en condiciones para solventar estos gastos, se solicitó al señor Alcalde la exoneración del pago de TASA DE INSCRIPCION, quien manifestó que sera puesto a conocimiento en reunión del Consejo. En conversaciones con el Alcalde del GAD MUNICIPAL del cantón Jama, manifiesta su deseo de que el predio denominado PISTA JAMA, sea donado a la Alcaldía, en vista de que existe un Proyecto habitacional, para mejora del cañon.

A) momento estamos a la espera de que se acepte la exoneración de la Tasa de Inscripción, que por razones internas el Alcalde no ha sido posible, a la par que se indicará al Alcalde elabore un Oficio Motivado al señor Director General, para la donación del predio, y la DGAC, realizará las gestiones necesarias ante INMOBILIAR, a fin de obtener un pronunciamiento favorable o no de conformidad a la normativa vigente, para la donación.

La ex servidora pública Ab. Flor María Villavicencio hace una semana conversó telefónicamente con el Ab Eduardo Hernández, Secretario del GAD Municipal de Jama, quien le informa que debido a las múltiples ocupaciones por la pandemia no se ha podido culminar con la Resolución y que aproximadamente en dos o tres semanas estará lista y mencionó que será beneficiosa para la institución.

Adicionalmente, se ha observado que el levantamiento topográfico desarrollado por la Unidad de Planificación y Estudios y Proyectos, en el año 2017, el predio tiene un avalúo catastral de \$920.312,10 dólares de los Estados Unidos de América y una área de terreno de 47.270,78 m², el cual no cuenta con ninguna edificación según el Certificado de Avalúos y Catastro, existiendo por lo tanto una diferencia con el levantamiento del 2018, que establece una rea de 53.674,48m² de terreno y construcciones.

Dichos valores también difieren con el área estipulada con la escritura de 09 de noviembre de 1965 que indica que un área de 45.000m² de terreno. En virtud lo anterior y en vista de que dicho bien inmueble en cumplimiento con las disposiciones estipuladas en el Decreto Ejecutivo 435 de 26 de junio de 2020, debe ser entregado a INMOBILIAR, se solicitó al GAD Municipal se realice una nueva verificación de la línea de Fabrica para Rectificación de Medidas y Linderos, de la Pista Jama.

El 18 de octubre de 2018, el Alcalde dispuso se realice la medición, en la que estuvieron presentes, el Arq. Miguel Núñez (+) y ex servidora la Ab. Flor María Villavicencio, por parte de la DGAC, y personal técnico del Municipio, y mediante memorando Nro.165-UPEP-IPMR-GADMCI-2018, informa lo siguiente: Se realizó la verificación in situ en compañía de los técnicos de la DGAC, donde se acordó la medida y se implantaron nuevamente los puntos que pertenece a la cabida del predio, misma que tiene una superficie actual de 47.619,03m².

Además se verificó que en la actualidad ya no existe la construcción de las aulas temporales misma que se implanto el Ministerio de Educación para el funcionamiento de la Unidad Educativa Jama." Una vez obtenidos los documentos habilitantes actualizados se procedió a elaborar la respectiva minuta, para la rectificación de la Escritura, la misma que fue elevada a Escritura Pública, y posterior marginación en la Notaría Segunda del cantón Sucre.

Con oficio Nro. DGAC-SX2-2020-0273-O, de 21 de febrero de 2020, se solicitó al señor Alcalde Dr. Robert Castro Zambrano, la exoneración de pago de INSCRIPCION. Así mismo con oficio Nro.GADMI-2020-ALC-124 de fecha 26 de febrero de 2020, dirigido a su Autoridad, el Señor Alcalde solicita

SECRETARIA PRIMERA DEL CANTON JAMA

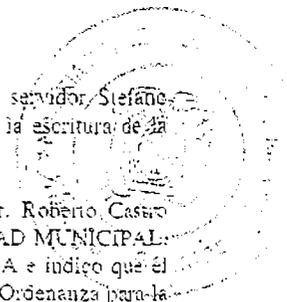


Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0197-O

Guayaquil, 20 de abril de 2022

la donación del predio para construcciones de soluciones habitacionales del cantón.

En cumplimiento al memorando DGAC-ZASJ-2021-0412-M de 16 de agosto de 2021 el servidor Stefano Alvarez se dirigió de comisión al cantón Jama, para realizar los trámites de inscripción de la escritura de la PISTA JAMA.



Se procedió el 18 de Agosto de 2021 a una reunión de trabajo con el señor Alcalde Dr. Roberto Castro Zambrano, el Ing. Jorge Sabando Vicealcalde y el Ab. Eduardo Hernández Secretario del GAD MUNICIPAL. el señor Alcalde expuso la necesidad de la DGAC, done el predio denominada PISTA JAMA e indicó que el Consejo Municipal de Jama resolvió exonerar la inscripción de acuerdo a la Reformada de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Jama.

(...) Por otro parte el señor Alcalde emitió el Oficio Nro. GADMI-2021-ALC-393, dirigido a la Registradora de la Propiedad Abg. Sara Gómez Bernal para la exoneración de la Tasa de Inscripción para que se proceda a realizar la inscripción de escritura de Rectificación de Línderos y Medidas y Ratificación de Donación de la PISTA JAMA (...).

La Escritura Pública está inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Jama el 18 de Agosto de 2021 y que comprende con los siguientes linderos y medidas:

- Por el Noroeste: Del P00-P01. Con una distancia de Cuarenta Metros Lineales (40.00ML).
- Por el Sureste: Del P02-P03 Con una distancia de Cincuenta Metros Lineales (50.00 ML), con calle Nestor Arturo Cavallos Intriago.
- Por el Noreste: Del P01-P02. Con una distancia de mil setenta metros cuadrados tres centímetros cuadrados.
- Por el Suroeste: del P03-P00. Con una distancia de mil setenta y un metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados.
- Con un área total de los Inmuebles: 47619.03 Metros Cuadrados.

CONCLUSIONES:

- Se debe efectuar la entrega del terreno de la Pista Jama a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar de conformidad a la normativa.
- Finalmente los procesos legales y lineamientos de entrega se realizarán de manera inmediata a la entidad requirente, por el motivo de estar declarados como bien improductivo.

A fin de dar respuesta al Memorando en línea, dentro del ámbito técnico del área de la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria GINAZ, de la Dirección Zonal me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En atención al Memorando Nro.- DGAC-ZINA-2021-0087, de 10 de marzo del 2022, en la parte pertinente se informa lo siguiente:

(...) En alcance el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0016-M, de fecha 07 de enero 2022, referente al requerimiento de informe actualizado del bien inmueble de propiedad de la DGAC, pista Jama, ubicado en el Cantón Manabí, permito indicar lo siguiente: Con fecha martes 09 de noviembre del 1965, mediante escritura pública, la DGAC, recibe en donación la DGAC, un cuerpo de terreno de 1.000 mts de largo por 40 mts de ancho dando una área de ante el notario Armando Reyes Baird y Medranda, Notario segundo de la Parroquia Jama, Cantón Sucre, Provincia de Manabí. Además dona también media hectárea de terreno adyacente al terreno anterior descrito. El lote de terreno mencionado, los cuales se hayan ubicado dentro de la periferia de la población. (Adjunto a este documento, sírvase encontrar copia simple de la escritura pública del año 1965)

Mediante Oficio Nro. DGAC-SX2-2017-0208-O, del 09 de marzo del 2017, enviado al alcalde de Jama, Ángel Arturo Rojas Cavallos, referente a la solicitud de verificación de medidas, linderos y mesuras del predio de la

CLAUDIO LARREA FERRERERA
 ABG. CARLOS JORGE JAMA
 Abg. Carlo Richardson G.
 NOTARIO



Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0197-O

Guayaquil, 20 de abril de 2022

DGAC, que corresponde a la pista Jama y Certificados varios, donde indica lo siguiente:

(...)"Por medio de la presente me dirijo a usted Señor Alcalde del GAD-Municipal del cantón Jama, para reiterarle mis más fervientes deseos de éxitos en su gestión que muy acertadamente lleva usted en su administración, pese al desastre natural del terremoto del 6/abril/2016, que afectó gravemente las edificaciones públicas y privadas del cantón Jama; por este medio, solicito a usted señor Alcalde, ordene a quien corresponda (Planificación, Catastro y Avalúos) se realice la VERIFICACIÓN, de las áreas, medidas, linderos y mensuras del predio propiedad de La DGAC, que corresponde a la Pista, que se encuentra ubicada en la Calle: DR. ARSENIO SABANDO MOREIRA, con Clave Catastral: 13205001046-001000, misma que no concuerda con las áreas de las escrituras de nuestra propiedad con el levantamiento que ustedes tienen registrado en este predio, para lo cual adjunto copia de las escrituras. Además solicito se me emita los siguientes certificados que a continuación detallo: Certificado de no adeudar al Municipio del predio.

Certificado de Avalúo del Predio. Certificado de no afectación del Predio. Documentación requerida para adjuntar al trámite que realizaremos en el GAD-Municipal del cantón San Vicente, con la finalidad de Registrar el predio antes mencionado en su Jurisdicción, esto es, en el cantón Jama y tener legalizado el Bien Inmueble de La DGAC, como corresponde en la actualidad".

MEMORANDUM N° 031-LPEP-RMSB-GADMCI-2017, de fecha Marzo, 28 de 2017, acerca a la implantación línea de fábrica Aeropuerto Jama, suscrita por la Ing. Mariela Somoza Bazaruto, técnica de campo de la unidad de planificación, estudios y proyectos para: Arq. Juliana Paulina Macías Rosado, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTUDIOS Y PROYECTOS, lo cual indica lo siguiente:

(...)"En respuesta al MEMORANDUM N°068- DPDL-FAAM-GADMCI-2017, donde se solicita línea de fábrica del predio con clave catastral 13205001046-001000, ubicado en la calle Néstor Arturo Cevallos Intriago y Av. Homero Rojas Rivadeneira de la cabecera del cantón Jama. Al respecto señora Arquitecta el área actual es de 47.270,78 m2. El terreno consta de las siguientes medidas y linderos. NOROESTE: Del P00-P01 Vía Jama-La División, con 40,00 m. SURESTE: Del P02-P03 calle Néstor Arturo Cevallos Intriago, con 55,00 m. NORESTE: Del P01-P02 Canal, con 1.000,18 m. SUROESTE: Del P03-P00 Av. Homero Rojas Rivadeneira, con 1.000,68 m. Adjunto Implantación de la Línea de Fábrica.

Mediante Oficio Nro. DGAC-SX2-2017-0208-O, de fecha 19 de junio del 2017, suscrito por el Ing. Marcos Loo Marchan Amoroso, Director Regional II, solicita la verificación de áreas medidas y linderos del predio ubicado en la Av. Dr. Ascencio Subande Moreira." "

Mediante Memorando Nro. 049-UPEP-JPMR-GADMCI-2017, de fecha 29 de marzo 2017, referente al informe de línea de fábrica DAC Jama, suscrito por la Arq. Juliana Paulina Macías Rosado, Responsable de la Unidad de Planificación Estudios y Proyectos para el Ing. Antonio Filiberto Álava Macías, Director de Planificación y Desarrollo Local, expresa lo siguiente:

(...)"Por medio de la presente me dirijo a usted para darle a conocer que una vez colocados los puntos in situ de línea de fábrica que realizó el topógrafo Sr. Ramón Corral y la Ing. Mariela Somoza Técnica de campo de la UPEP; en el predio ubicado en la avenida Homero Rojas Cevallos y la calle Néstor Arturo Cevallos Intriago, con clave catastral 132050010464001000, de propiedad de la Dirección de Aviación Civil-Aeropuerto de Jama, adjunto la parte pertinente solicitado en el MEMORANDUM N° 068 DPDL-FAAM-GADMCI-2017(...)

"Mediante Oficio Nro. DGAC-SX2-2018-0690-O, de fecha 18 de julio de 2018, se solicita reunión con el Alcalde del Cantón Jama a fin de rectificar área y terrenos de propiedad de la DGAC lo cual indica lo siguiente:

(...)"Con la finalidad de dar solución definitiva a la legalización de los terrenos de propiedad de la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, que mantiene en el cantón Jama, con Clave Catastral Nro. 132050010406400100000000, ubicado en la Av. Homero Rojas Rivadeneira entre las calles Néstor Arturo Cevallos Intriago y Vía Jama, solicito a usted señor Alcalde, se digna señalar día y hora de acuerdo a su disponibilidad, para mantener una reunión de trabajo, en conjunto con funcionarios de la AVIACION CIVIL y funcionarios del GAD MUNICIPAL DEL CANTON JAMA, con el objeto de proceder a la rectificación, y conciliar las diferencias que existen en cuanto al área del terreno, entre lo que describe el Certificado de Avalúos y Catastros, otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, el 12 de marzo de 2018, y la Escritura Pública registrada en la Notaría Segunda de Bahía de Caraquez, el 9 de noviembre de 1965, e inscrita el 29 de noviembre de 1965, de acuerdo al siguiente detalle: De conformidad al Certificado de Avalúos y Catastros, de fecha 12 de marzo de 2018, otorgado por la Unidad de Avalúos y Catastros del GAD

MEMORANDUM NRO. 049-UPEP-JPMR-GADMCI-2017
Abg. Galo Monreal V.
SECRETARIO



Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0197-O

Guayaquil, 20 de abril de 2022

Municipal del cantón Jama, el área del solar es de 46.153,55 metros cuadrados.

En la Escritura Pública, inscrita en el 29 de noviembre de 1965, corresponde a un área de 45.000 metros cuadrados. Por lo expuesto, solicito señor Alcalde, de la manera más comedida, se digno disponer al área competente, la RECTIFICACION del mencionado instrumento legal, por la diferencia de área detallada.

(...)” Mediante Oficio Nro. DGAC-SX2-2018-1002-O, de fecha 02 de octubre de 2018, se insiste en la ratificación del área de terreno línea de fábrica, linderos y medidas de pista Jama, lo cual indica lo siguiente:

(...)”Lo presente es para solicitarle, se digno disponer a quien corresponda, que la Unidad de Planificación y Desarrollo Local y Avalúos y Catastro, realice la verificación de las áreas, medidas, linderos y mensuras del predio de propiedad de la DGAC, con clave catastral No.-132050010464001000, ubicado en la avenida Homero Rojas Rivadeneira entre las calles Néstor Arturo Cevallos Intriago y vía Jama la División del cantón Jama, que corresponde a la Pista Jama, el cual se requiera legalizar en su catastro urbano y en el Registrador de la Propiedad del mismo cantón.

(...)” Como antecedente a lo expuesto se puede manifestar lo siguiente: La Dirección General de Aviación Civil, es propietaria de un cuerpo de terreno, ubicado en el cantón Jama, adquirido por Escritura Pública de donación, otorgada por los cónyuges señor Néstor Arturo Cevallos Intriago y señora Doña Honorina Intriago de Cevallos, de conformidad con las escrituras celebradas en la ciudad de Bahía de Caraquez, del cantón Sucre, ante el Notario Público Segundo, señor Armando Baird, con fecha nueve de noviembre de 1965. La donación se encuentra conformada por dos cuerpos (un cuerpo de 1.000,00m x 40,00m= 40.000m² y el segundo cuerpo de 500m²), con un área total de 45.000m², los cuales abarcan al campo de aviación de Jama y el espacio para la instalaciones de la torre de control, caseta de administración, oficinas, bodegas y parqueos de vehículos.

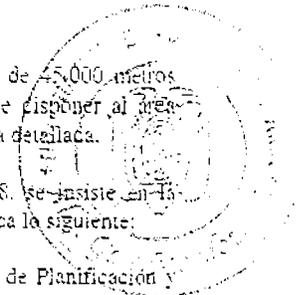
Mediante oficio Nro. DGAC-SX2-2017-0208-O, de fecha 09 de marzo del 2017, suscrito por el Director Regional II, se solicitó el levantamiento topográfico del predio con Clave Catastral: 132050010464001000, de propiedad de la DGAC, ubicado en la Avenida Homero Rojas Rivadeneira entre las calles Néstor Arturo Cevallos Intriago y Vía Jama, la División del cantón Jama”.

Mediante certificado del Registro de la Propiedad Nro. OCT-2018-01243, el Abg. Francisco Cevallos Zambrano, encargado del Registro de la Propiedad del Cantón Jama, mediante acción de personal Nro. 0518-AARC-A-GADMCI-2016, de fecha febrero del 2016, CERTIFICÓ: Que con fecha 14 de marzo del 2018, consta en el registro de la Propiedad del Cantón Jama, escritura de donación que otorgan los conyuges Señor Arturo Cevallos Intriago y Doña Honorina Irene Intriago de Cevallos; a favor de la Dirección General de Aviación Civil, representada por el Sr. Teniente Coronel de Aviación Licenciado Vicente Contreras Navas, de conformidad con la escritura celebrada en la Ciudad de Bahía de Caraquez.

Mediante Memorandum No.-031-UPEP-RMSB-GADMCI-2017, de fecha 28 de marzo del 2017, el Técnico de Campo de la Unidad de Planificación y Estudios de Proyectos, se dirige a la responsable de la Unidad de Planificación Estudios y Proyectos, tratando el tema, IMPLANTACIÓN LINEA DE FABRICA AEROPUERTO JAMA, indicando en la parte pertinente:

(...)” Al respecto señora arquitecta el área ACTUAL es de 47.270,78 m², del predio con clave Catastral Nro.-132050010464001000.(...)”. Certificado Adjunto al documento. (...)”La propiedad tiene una cabida real de mil metro de largo por cuarenta de ancho, inscrito dentro de estos linderos generales, por tres costados: propiedad del donante, y por el otro costado: camino público. Además dona también media hectárea de terreno adyacente al terreno anterior descrito, la donación de estos dos cuerpos de terreno la hace para el campo de Aviación de Jama y para la instalación de torre de control, caseta de administración, oficina, bodega y parqueo de vehículos. La propiedad no se encuentra hipotecada, embargo, en litis y no ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrito; razón: se aclara que el presente certificado de acuerdo a los datos que constan en el certificado otorgado por el registro de la propiedad del Cantón Sucre, con fecha 14 de marzo del 2018”.

Adjunto sírvase encontrar documentación pertinente, referente a la copia simple de la escritura inicial de 1965 y la escritura final del 2021, el levantamiento planimétrico actualizado debidamente legalizado, que fue realizado con personal del GAD Municipal del Cantón Jama, además del Informe de línea de fábrica de Propiedad de la Dirección General de Aviación Civil en el Cantón Jama con su respectiva información y otros documentos



SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
Abg. Galo Mendez C.
NOTARIO

Copias:

Señora Magistr
Rose Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señoría Economista
María Sol Yancoa Santos
Analista Financiero 2

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zúñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NIS, Grado 2

Coronel
Vicente Washington Escameo Aguirre
Asesor Institucional 5

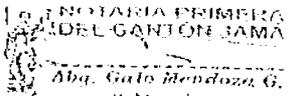
Señora Abogada
Alicia Domínguez Leor Espinoza
Asesor 4

Señor Doctor
Pablo Heredia Mora Wilches
Abogado 3

Señoría Magistr
Arabela Mariposa Salazarerra Foras
Abogada 2

Señor
Stefano Guillermo Alvarez Tocantiza
Asistente de Abogacía

Señora Doctora
Ruth Elizabeth Valle Toro
Abogado 2





Dirección General
de Aviación Civil

Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0197-O
Guayaquil, 20 de abril de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

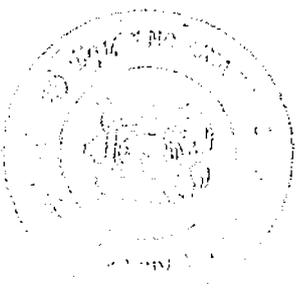
Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL ENCARGADO

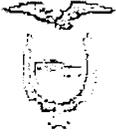
Referencias:

- DGAC-ZASJ-2022-007-LM

Anexos:

- dgac-zima-2022-001-b-m_2_0579566001650501202.pdf
- dgac-zima-2022-0087-m_1_0145557001650501222.pdf
- dgac-zasj-2022-0007-m_1_06602711001650501222.pdf
- primer_a_sutura_jama0108201001650501258.pdf
- erupcion_en_el_registro_de_la_propiedad_de_la_aeria_jama_compressed_11-21-2020-4653001646954722.pdf
- con_inplatacion_de_escrituras_en_sisa_jama_jelecionmente_legalizado_20210861489001646765254_111.pdf
- bur_en_el_registro_de_la_propiedad_de_la_aeria_jama_16_08_2021_compressed00934129001646765258_011.pdf
- documentos_y_serviciomientojista_jama_2018_110104564001650501304.pdf
- gobierno_municipal_de_jama_compressed_compressed_11-10.pdf
- gobierno_municipal_de_jama_compressed_compressed_11-20.pdf
- ofe_gadmj-2020-alc-124_26-feb-2020.pdf
- memo_dgac-dasj-2021-0651-m_06-ago-2021_compressed.pdf
- ofe_gadmj-2021-alc-439_20-ago-2021_compressed...pdf
- oficio_del_gad_del_canton_jama.pdf



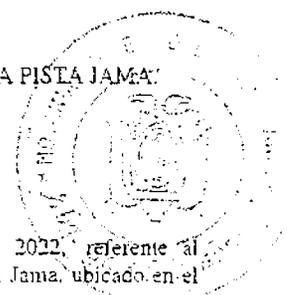


Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0087-M

Guayaquil, 10 de marzo de 2022

PARA: Sr. Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
Director Zonal, Encargado

ASUNTO: AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE LA PISTA JAMA,
PROVINCIA DE MANABÍ



De mi consideración:

En alcance el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0016-M, de fecha 07 de enero 2022, referente al requerimiento de informe actualizado del bien inmueble de propiedad de la DGAC, pista Jama, ubicado en el Cantón Manabí, permito indicar lo siguiente:

Antecedentes:

Con fecha martes 09 de noviembre del 1965, mediante escritura pública, la DGAC, recibe en donación la DGAC, un cuerpo de terreno de 1.000 mts de largo por 40 mts de ancho dando una área de ante el notario Armando Reyes Baird y Medranda, Notario segundo de la Parroquia Jama, Cantón Sucre, Provincia de Manabí. Además dona también media hectarea de terreno adyacente al terreno anterior descrito. Los lote de terreno mencionado, los cuales se hallan ubicado dentro de la periferia de la población. (Adjunto a este documento, sírvase encontrar copia simple de la escritura pública del año 1.965)

Mediante Oficio Nro. DGAC-SX2-2017-0208-O, del 09 de marzo del 2017, enviado al alcalde de Jama, Ángel Arturo Rojas Cevallos, referente a la solicitud de verificación de medidas, linderos y medidas del predio de la DGAC, que corresponde a la pista Jama y Certificados varios, donde indica lo siguiente:

NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN JAMA
Abg. Julio Mendosa G.
NOTARIO

(...) "Por medio de la presente me dirijo a usted Señor Alcalde del GAD-Municipal del cantón Jama, para reiterarle mis más fervientes deseos de éxitos en su gestión que muy acertadamente lleva usted en su administración, pese al desastre natural del terremoto del 6/abril/2016, que afectó gravemente las edificaciones públicas y privadas del cantón Jama; por este medio, solicito a usted señor Alcalde, ordene a quien corresponda (Planificación, Catastro y Avalúos) se realice la VERIFICACIÓN, de las áreas, medidas, linderos y mensuras del predio propiedad de La DGAC, que corresponde a la Pista, que se encuentra ubicada en la Calle: DR. ARSENIO SABANDO MOREIRA, con Clave Catastral: 132050010464001000, misma que no concuerda con las áreas de las escrituras de nuestra propiedad con el levantamiento que ustedes tienen registrado en este predio, para lo cual adjunto copia de las escrituras. Además solicito se me emita los siguientes certificados que a continuación detallo: Certificado de no adeudar al Municipio del Predio, Certificado de Avalúo del Predio,

Certificado de no afectación del Predio, Documentación requerida para adjuntar al trámite que realizaremos en el GAD-Municipal del cantón San Vicente, con la finalidad de Registrar el predio antes mencionado en su Jurisdicción, esto es, en el cantón Jama y tener legalizado el Bien Inmueble de La DGAC., como corresponde en la actualidad".

MEMORANDUM N° 031-LPEP-RMSB-GADMCI-2017, de fecha Marzo, 28 de 2017, acerca a la implantación línea de fábrica Aeropuerto Jama, suscrito por la Ing. Mariela Sornoza Bazurto, técnica de campo de la unidad de planificación, estudios y proyectos para: Arq. Juliana Paulina Macías Rosado, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTUDIOS Y PROYECTOS, lo cual indica lo siguiente:

(...) "En respuesta al MEMORANDUM N°068 -DPDL-FAAM-GADMCI-2017, donde se solicita línea de fábrica del predio con clave catastral 132050010464001000, ubicado en la calle Néstor Arturo Cevallos Intriago y Av. Homero Rojas Rivadeneira de la cabecera del cantón Jama,

Al respecto señora Arquitecta el área actual es de 47.270,78 m2. El terreno consta de las siguientes medidas y linderos.



Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0087-M

Guayaquil, 10 de marzo de 2022

*NOROESTE: Del P00-P01 Vía Jama-La División, con 40,00 m.
SURESTE: Del P02-P05 calle Néstor Arturo Cevallos Intriago, con 55,00 m. NORESTE: Del P01-P02 Canal, con 1.090,18 m.
SUROESTE: Del P03-P00 Av. Homero Rojas Rivadeneira, con 1.000,68 m. Adjunto Implantación de la Línea de Fábrica*

Mediante Oficio Nro. DGAC-SX2-2017-0208-O, de fecha 19 de junio del 2017, suscrito por el Ing. Marcos Loor Marchán Amoroso, Director Regional II, solicita la verificación de áreas medidas y linderos del predio ubicado en la Av. Dr. Ascencio Sabando Moriera".

Mediante Memorando Nro. 049-UPEP-IPMR-GADMCI-2017, de fecha 29 de marzo 2017, referente al informe de línea de fábrica DAC Jama, suscrito por la Arq. Juliana Paulina Macías Rosado, Responsable de la Unidad de Planificación Estudios y Proyectos para el Ing. Antonio Filiberto Álava Macías, Director de Planificación y Desarrollo Local, expresa lo siguiente:

(...) "Por medio de la presente me dirijo a usted para darle a conocer que una vez colocados los puntos in situ de línea de fábrica que realizó el topógrafo Sr. Ramón Corral y la Ing. Mariela Somoza Técnica de campo de la UPEP: en el predio ubicado en la avenida Homero Rojas Cevallos y la calle Néstor Arturo Cevallos Intriago, con clave catastral 132050010464001000, de propiedad de la Dirección de Aviación Civil-Aeropuerto de Jama, adjunto la parte pertinente solicitado en el MEMORANDUM N° 068 DPDL-FAAM-GADMCI-2017".

Mediante Oficio Nro. DGAC-SX2-2018-0690-O, de fecha 18 de julio de 2018, se solicita reunión con el Alcalde del Cantón Jama a fin de rectificar área y terrenos de propiedad de la DGAC, lo cual indica lo siguiente:

(...) "Con la finalidad de dar solución definitiva a la legalización de los terrenos de propiedad de la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, que mantiene en el cantón Jama, con Clave Catastral Nro. 132050010406400100000000, ubicado en la Av. Homero Rojas Rivadeneira entre las calles Néstor Arturo Cevallos Intriago y Vía Jama, solicito a usted señor Alcalde, se digne señalar día y hora de acuerdo a su disponibilidad, para mantener una reunión de trabajo, en conjunto con funcionarios de la AVIACION CIVIL y funcionarios del GAD MUNICIPAL DEL CANTON JAMA, con el objeto de proceder a la rectificación, y conciliar las diferencias que existen en cuanto al área del terreno, entre lo que describe el Certificado de Avalúos y Catastros, otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, el 12 de marzo de 2018, y la Escritura Pública registrada en la Notaría Segunda de Bahía de Caráquez, el 9 de noviembre de 1965, e inscrita el 29 de noviembre de 1965, de acuerdo al siguiente detalle: De conformidad al Certificado de Avalúos y Catastros, de fecha 12 de marzo de 2018, otorgado por la Unidad de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Jama, el área del solar es de 46.153,35 metros cuadrados. En la Escritura Pública, inscrita en el 29 de noviembre de 1965, corresponde a un área de 45.000 metros cuadrados. Por lo expuesto, solicito señor Alcalde, de la manera más comedida, se digne disponer al área competente, la RECTIFICACION del mencionado instrumento legal, por la diferencia de área detallada.

Mediante Oficio Nro. DGAC-SX2-2018-1002-O, de fecha 02 de octubre de 2018, se insiste en la ratificación del área de terreno línea de fábrica, linderos y medidas de pista Jama, lo cual indica lo siguiente:

(...) "La presente es para solicitarle, se digne disponer a quien corresponda, que la Unidad de Planificación y Desarrollo Local y Avalúos y Catastro, realice la verificación de las áreas, medidas, linderos y mensuras del predio de propiedad de la DGAC, con clave catastral No.-132050010464001000, ubicado en la avenida Homero Rojas Rivadeneira entre las calles Néstor Arturo Cevallos Intriago y vía Jama la División del cantón Jama, que corresponde a la Pista Jama, el cual se requiere legalizar en su catastro urbano y en el Registrador de la Propiedad del mismo cantón.

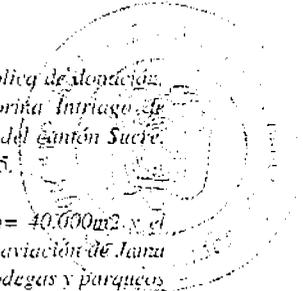
Como antecedente a lo expuesto se puede manifestar lo siguiente: La Dirección General de Aviación Civil, es

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON JAMA
Abogado Mariela Somoza
NOTARIO



Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0087-M

Guayaquil, 10 de marzo de 2022



propietaria de un cuerpo de terreno, ubicado en el cantón Jama, adquirido por Escritura Pública de Donación, otorgada por los cónyuges señor Néstor Arturo Cevallos Intriago y señora Doña Honorina Intriago de Cevallos, de conformidad con las escrituras celebradas en la ciudad de Bahía de Caráquez, del cantón Sucre, ante el Notario Público Segundo, señor Arnaldo Baird, con fecha nueve de noviembre de 1965.

La donación se encuentra conformada por dos cuerpos (un cuerpo de 1.000,00m x 40,00m= 40.000m², y el segundo cuerpo de 5000m²), con un área total de 45.000m², los cuales abarcan al campo de aviación de Jama y el espacio para la instalaciones de la torre de control, caseta de administración, oficinas, bodegas y parqueos de vehículos.

Mediante oficio Nro. DGAC-SX2-2017-0208-O, de fecha 09 de marzo del 2017, suscrito por el Director Regional II, se solicitó el levantamiento topográfico del predio con Clave Catastral: 132050010464001000, de propiedad de la DGAC, ubicado en la Avenida Homero Rojas Rivadeneira entre las calles Néstor Arturo Cevallos Intriago y Vía Jama, la División del cantón Jama".

Mediante certificado del Registro de la Propiedad Nro. OCT-2018-01243, el Abg. Francisco Cevallos Zambrano, encargado del Registro de la Propiedad del Cantón Jama, mediante acción de personal Nro. 0518-AARC-A-GADMCI-2016, de fecha febrero del 2016, CERTIFICÓ: Que con fecha 14 de marzo del 2018, consta en el registro de la Propiedad del Cantón Jama, escritura de donación que otorgan los cónyuges Señor Arturo Cevallos Intriago y Doña Honorina Irene Intriago de Cevallos, a favor de la Dirección General de Aviación Civil, representada por el Sr. Teniente Coronel de Aviación Licenciado Vicente Contreras Navas, de conformidad con la escritura celebrada en la Ciudad de Bahía de Caráquez.

Mediante Memorandum No.-031-UPEP-RMSB-GADMCI-2017, de fecha 28 de marzo del 2017, el Técnico de Campo de la Unidad de Planificación y Estudios de Proyectos, se dirige a la responsable de la Unidad de Planificación Estudios y Proyectos, tratando el tema: IMPLANTACIÓN LINEA DE FABRICA AEROPUERTO JAMA, indicando en la parte pertinente: "(...) Al respecto señora arquitecta el área ACTUAL es de 47.270,78 m², del predio con clave Catastral Nro.-132050010464001000...". Certificado Adjunto al documento.

(...) "La propiedad tiene una cabida real de mil metro de largo por cuarenta de ancho, inscrito dentro de estos linderos generales, por tres costados: propiedad del donante, y por el otro costado: camino público. Además dona también media hectarea de terreno adyacente al terreno anterior descrito, la donación de estos dos cuerpos de terreno la hace para el campo de Aviación de Jama y para la instalación de torre de control, caseta de admnistración, oficina, bodega y parqueo de vehículos.

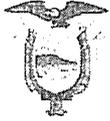
La propiedad no se encuentra hipotecada, embargo, en litis y no ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrito; razón: se aclara que el presente certificado de acuerdo a los datos que constan en el ceridifaco otorgado por el registro de la propiedad del Cantón Sucre, con fecha 14 de marzo del 2018".

Adjunto sirvase encontrar documentación pertinente, referente a la copia simple de la escritura inicial de 1965 y la escritura final del 2021, el levantamiento planimétrico actualizado debidamente legalizado, que fue realizado con personal del GAD Municipal del Cantón Jama, además del Informe de línea de fábrica de Propiedad de la Dirección General de Aviación Civil en el Cantón Jama con su respectiva información y otros documentos pertinentes.(...)"

Recomendaciones y sugerencias:

De acuerdo a lo antes expuesto y evidenciado, se recomienda la elaboración del informe final consolidado de las diferentes áreas correspondiente a la Dirección Zonal, permitiendo facilitar el proceso de transferencia efectiva a favor de INMOBILIAR del bien inmueble de la propiedad, denominado "Pista Jama", y que a su vez este ente gubernamental continúe con los trámites para la donación al GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA. A fin de obtener mayores beneficios al crecimiento socio-económico del sector y con el objetivo de promover el mejor uso y optimización de los bienes del sector público.

LA RESPONSABILIDAD POR ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA
Y
Abg. Galo Rodríguez G.
NOTARIO



República
del Ecuador

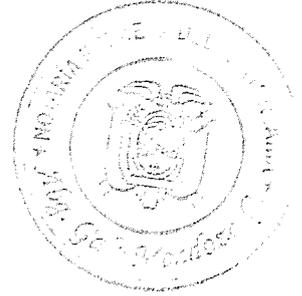
Dirección General de Aviación Civil

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL
DIRECCIÓN ZONAL
COORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y TALENTO HUMANO
GESTIÓN DE CONTABILIDAD
BIENES INMUEBLES – PISTA JAMA
AL 17 DE JUNIO DE 2022

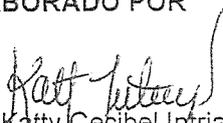
CERTIFICACIÓN CONTABLE

BIENES INMUEBLES

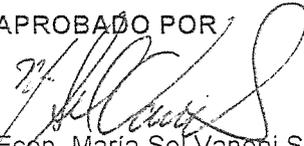
TERRENO CON UN ÁREA DE 47619.03 MTS 2 CÓDIGO CATASTRAL 1320500104064000000	<u>\$ 753.392,96</u>
TOTAL	<u>\$ 753.392,96</u>



ELABORADO POR


Ing. Katy Cecibel Intriago Andrade
ANALISTA FINANCIERA 2

APROBADO POR


Egon. María Sol Vanoni Santos
ANALISTA FINANCIERA 2

BOYARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN JAMA
Abg. Grego Mendoza G.
ROTARIO F

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
JAMA**

FICHA CATASTRAL

CÓDIGO NACIONAL			CÓDIGO LOCAL				Bloque	Piso	Unidad	
Provincia	Catón	Parroqui	Zona	Sector	Manzana	Lote				
13	20	50	01	04	064	001	000	00	000	
Nombre Parroquia:		JAMA								
Clave Catastral:		132050010406400100000000			Nombre de		GUAYAS			
Numero de Predio:		1028			Clave Catastral		132050010464001000			

Nombre Sector:	SECTOR : 04	Tipo de Régimen de		PUBLICO
Regimen de	UNIPROPIEDAD	Uso del	null	Tipo de
Nombre del Predio:	AEROPUERTO			

Espacio Urbano:	BARRIO	Eje Secundario:	AVENIDA HOMERÓ ROJAS
Eje Principal:	NESTOR ARTURO CEVALLOS	Código de Placa Predial:	SIN REGISTRO
Nombre del Espacio	AEROPUERTO		

Tipo	PROPIETARIO	Persona	PUBLICO
------	-------------	---------	---------

Razón Social: DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	Nombre Comercial:	AEROPUERTO DE JAMA
RUC:	1768014410001	Número de Acuerdo o
Nombres Representante		
Tipo Documento:	Descripción del Documento de	

Número de Notaría:	8	Provincia de Inscripción del	GUAYAS
Cantón de Inscripción:	GUAYAQUIL	Fecha de	SIN REGISTRO
Fecha de Inscripción R.	18/08/21 0:00	Área:	47619.0300
		Unidad del	527

Requiere	NO	Años sin	SIN REGISTRO
Años que está en Posesión:	SIN REGISTRO	Nombre del Pueblo o Etnia:	

Forma de	SIN REGISTRO
----------	--------------

Area Gráfica del Lote:	47619.03	Dimensión del Frente:	50.00
Localización en la Manzana:	MANZANERO	Cobertura Natural	NO TIENE
Ecosistema Relevante:	NO TIENE		

Tipo de vía de Acceso:	AVENIDA	Rodadura	TIERRA	Recolección	
Otras vías Acceso:	NO TIENE	Aceras:	NO	Transporte	SI
Bordillos:	NO	Agua:	NO	Energía Eléctrica:	SI

NO TIENE	X
ASCENSOR	
CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	
MONTACARGAS	
SISTEMA ALTERNATIVO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	

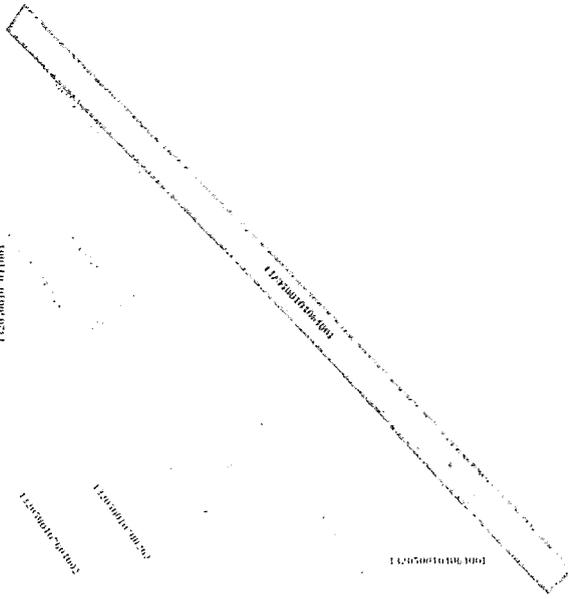
NOTARÍA
 DEL CANTÓN JAMA
 Abg. Guaymas

SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO	
SISTEMA CONTRA INCENDIOS	
SISTEMA DE GAS CENTRALIZADO	
SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA	
SISTEMA DE VOZ Y DATOS	

Nombre Colindante		Tipo de Dirección		Área (metros)	
NORTE	CANAL DE DESAGUE	Con	1070.03	1070.03	
SUR	AVENIDA HOMERO ROJAS RIVADENEIRA	Con	1061.17	1061.17	
ESTE	CALLE NESTOR ARTURO CEVALLOS	Con	50.00	50.00	
OESTE	VIA JAM LA DIVISION	Con	40.00	40.00	
SUPERIOR	CIELO	Con			
INFERIOR	SUELO	Con			



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN JAMA
Abg. Galo Mendoza G.



Avalúo	753392.9600	Avalúo	0.0000	Avalúo	753392.9600
--------	-------------	--------	--------	--------	-------------

Nivel del Piso	Valor Cultural	Año de Construcción	Área Construcción	Condición Física	Estado de Conservación	Uso Constructivo del Piso
----------------	----------------	---------------------	-------------------	------------------	------------------------	---------------------------

Alícuota	Área Declarada	Unidad de Medida	Área de Aumento Constructivo (M2)
----------	----------------	------------------	-----------------------------------

Simbología:
Edificación Principal: EP, Anexo: AN

Categoria	Propiedad	Edificaciones										
		EP	AN1	AN2	AN3	AN4	AN5	AN6	AN7	AN8	AN9	

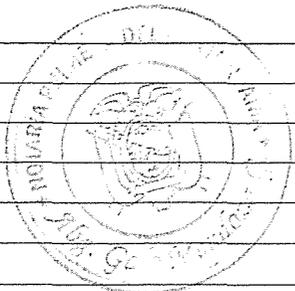
Elementos Constructivos

Categoria	Propiedad	Edificaciones									
		AN10	AN11	AN12	AN13	AN14	AN15	AN16	AN17	AN18	AN19

NOTARIA PRIMERA
 DEL CANTÓN JAMONA
 Abg. Gerardo Mendoza G.

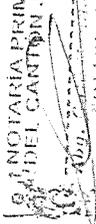
Obras Complementarias o Mejoras

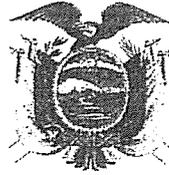
Tipo de Obra	Area Mejora	Material	Estado

Acabado Piso:		Agua Proviene:	
Eliminación			
Eliminación Basura:			
Tenencia de			
Número Dormitorios:		Número Hogares:	
Agua Recibe:			
Energía Elect.			
Núm. Telef.		Estado Acabado	
Número		Número Habitantes:	
Ducharse o Bañarse:		Posee Telefono	SI
Servicio de Internet:	SI	Tv. Pagada:	SI

FUNCIONA COLEGIO TEMPORAL, SE MANTIENEN DATOS DE ESCRITURAS DEL GAD - YA NO HAY BLOQUES
12/03/2020

Cédula/Pasaporte	1307851244	Cédula/Pasaporte	
Apellidos	MARIN BRAVO MARICELA ASUNCION	Apellidos	
Fecha:	18/08/2021	Fecha:	
Firma:		Firma:	


 NOTARIA PRIMERA
 DEL CANTON JAMA
 NOTARIAL



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Quito, 13 de julio del 2021, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

Yo: Doctora Rita Huilca Cobos, en mi calidad de Directora de Secretaría General de la Dirección General de Aviación Civil, siendo una de mis atribuciones como responsable del proceso el "Otorgar certificaciones a petición de parte o por disposición de Autoridad Competente" como lo determina el literal a) del numeral 1.3.2.1.4 del Artículo 10 de la Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021 y cumpliendo con lo dispuesto en la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos emitido por la Secretaría General de la Presidencia de la República del Ecuador con Acuerdo No. SGPR-2019-0107, a petición realizada por la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, en Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-0545-M de 5 de julio de 2022, en el que solicita: "A fin de atender los Juicios en los que interviene la Dirección General de Aviación Civil, es necesario contar con las copias certificadas de la designación a favor del señor Brigadier General (SP) Abg., William Birkett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil, dada a través de Decreto Ejecutivo No. 102 de 8 de julio de 2021 expedido por el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador...", CERTIFICO que el documento que contiene el Decreto Ejecutivo, en una (1) foja útil, que dice: "N° 102 GUILLERMO LASSO MENDOZA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA", en el que designa al señor William E. Birkett Mórtoła como Director General de Aviación Civil, firmado el 8 de julio de 2021, con firma manuscrita del señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República y certificado que "...es fiel del copia del original", por el Secretario General Jurídico, el 13 de julio del 2021, es FIEL COMPULSA DE LA COPIA que reposa en los archivos de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

NOTARIA PRIMERA
CALLE DEL CANTÓN SAN JARMA
Abg. Gladys Rodríguez P.
NOTARIO I

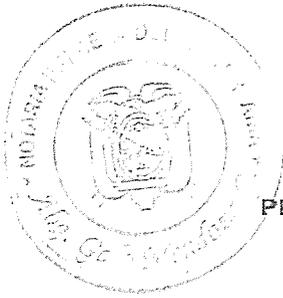
Quito, D. M. a 7 de julio de 2022.

Dra. Rita Huilca Cobos
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

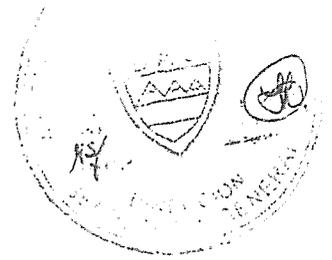
MSJ MSJ



470



Nº 102



GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 5 y 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, el dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control, y nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 5 de la Ley de Aviación Civil señala que el Director General de Aviación Civil será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil, la misma que ha sido remitida al Presidente de la República; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, numerales 5 y 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y, los literales d) y f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Designar al señor William E. Birkett Mórtoles como Director General de Aviación Civil.

Artículo 2.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de julio de 2021.

Guillermo Lasso Mendoza

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON JAMA
Abs. Guilo Mendoza G.
NOTARIO



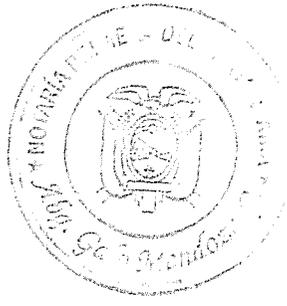
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 090086367-1
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BIRKETT MORTOLA
 WILLIAM EDUAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1942-07-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA TERESA
 ECHEVERRIA CUCALON



INSTRUCCION SUPERIOR	PROFESION / OCUPACION ABOGADO	V31280222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BIRKETT JOHN		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORTOLA ROSA		
LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYAQUIL 2012-12-27		
FECHA DE EXPIRACION 2022-12-27		
REGISTRO NACIONAL	REGISTRO DE GUAYAS	



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON JAMA
 De acuerdo con la facultad prevista en
 el numeral 6 del Art. 10 de la Ley Notarial
 -01- se da fe a la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado a mi
 Jefe. 12 OCT 2022

ABG. GALO MENDOZA G.
 NOTARIO DEL CANTON JAMA

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

DAC

ACCION DE PERSONAL

No. RRHH-2021-0184

Dirección General de Aviación Civil

Fecha: 26-Jul-2021

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

X

NO. DGAC-DGAC-2020-0114-R

FECHA: 18-nov-2020

BIRKETT MORTOLA WILLIAM EDWAR

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. de Afiliación IESS

Rige a partir de:

0900863671

09-Jul-2021

EXPLICACION:

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA; EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN NRO. DGAC-DGAC-2020-0114-R, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2020, ART. 1, NUMERAL 1, OTORGADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL RELACIONADO CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCERNIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO, RESUELVE: OTORGAR NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN AL SEÑOR BIRKETT MORTOLA WILLIAM EDWAR, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A PARTIR DEL 09 DE JULIO DE 2021, EN APLICACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 17 LITERAL C), DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y EN CONCORDANCIA CON EL ART. 17 LIT. C) DE SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN. REF: DECRETO EJECUTIVO NRO. 102, DE 28 DE JULIO DE 2021 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL N° 494 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021 Y FIRMADO POR EL SR. GUILLERMO LASSO MENDOZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

INGRESO

SUBROGACION

RENUNCIA

ASCENSO

ENCARGO ADMINISTRAT

SUPRESION DE PUESTO

UBICACION

COMISION DE SERVICIOS

DESTITUCION

TRASLADO

REVALORACION

JUBILACION

VACACIONES

RECLASIFICACION

OTRO NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION

X

SITUACION ACTUAL

PROCESO:

SUBPROCESO:

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACION MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACION PROPUESTA

PROCESO GOBERNANTE

PROCESO:

SUBPROCESO DIRECCIÓN GENERAL

PUESTO: DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR - GRADO 7

LUGAR DE TRABAJO: EDIFICIO CENTRAL - QUITO

REMUNERACION MENSUAL: \$4,283,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

20211140500000000010000000100051010500100000000,5

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No.

Fecha

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

Mgs. Karita Verónica Valenzuela Amaya
i. DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO
Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

i. Ing. Nadya Guiliana Ruiz Jácome
AUTORIDAD NOMINADORA

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

RECURSOS HUMANOS

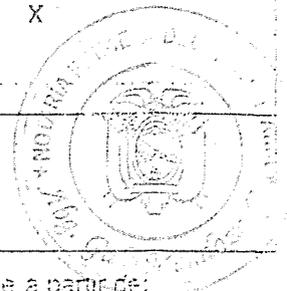
No. 001401

Fecha 26-Jul-2021

REGISTRO Y CONTROL

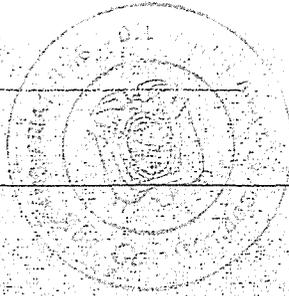
Ing. Cristina Flores A.
ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS 2 ED

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN JAIMA
Abg. Gato Mendoza G.
NOTARIO



CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____



LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO _____ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO

LUGAR: _____

FECHA: _____

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON JAMA
Abg. Galo Bermudez G.
NOTARIO

Funcionario

Responsable de Recursos Humanos

Razón Social
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL -
DIRECCION ZONAL

Número RUC
1768014840001

Representante legal
• VANONI SANTOS MARIA SOL

Estado
ACTIVO

Régimen
REGIMEN GENERAL

Fecha de registro
17/09/1999

Fecha de actualización
06/04/2022

Inicio de actividades
01/09/1995

Fecha de constitución
01/09/1995

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Jurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
SI

Contribuyente especial
NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Barrio: NORTE Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: S/N Intersección: JOSE ALAVEDRA TAMA Edificio: SUBDIRECCION DE AVIACION CIVIL Número de piso: 3
Referencia: A LADO DE LA IGLESIA PARE DE SUFRIR

Medios de contacto

Email: katty.intriago@aviacioncivil.gob.ec Celular: 0989952795 Teléfono trabajo: 022947400

Actividades económicas

084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Establecimientos

Abiertos

8

Cerrados

7

Obligaciones tributarias

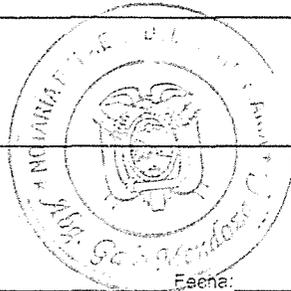
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social: DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL - DIRECCIÓN ZONAL
Número RUC: 1768014840001

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.si.gob.pe

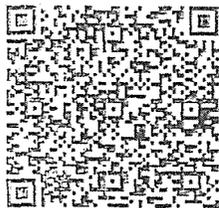
Números del RUC anteriores

No registra



Recibido por: _____ Fecha: 06/04/2022

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación: CATRER2022000118486
Fecha y hora de emisión: 06 de abril de 2022 09:41
Usuario emisor: Peña Orellana Christian Patricio
Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

NOTARIA PRIMERA
DE LA CIUDAD DE LIMA
Abd. Galo Mendoza G.
ROTARIO I


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y ADSCRIPCIÓN

130325586-1



COPIA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO ZAMBRANO
ROBER EDISON
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JAMA
JAMA
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-02-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **VIUDO**
ANGELA EDITH
BRAVO MENENDEZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OBLIGACIÓN
MEDICO VETERINARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
CASTRO IBARRA ANGEL VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
ZAMBRANO BORBRA JACINTA ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIJEJO
2018-01-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-03

V04824222
 COPIA




CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 4 ABRIL 2021



29938650



1303255861

CASTRO ZAMBRANO ROBER EDISON

MANABI
 JAMA
 JAMA
 0003 MASCULINO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON JAMA
 De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Notarial
 doy fe que la CCFM que antecede, es
 copia del documento presentado ante mí.
 12 OCT 2022

ABG. GALO MENDOZA G.
 NOTARIO DEL CANTON JAMA



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



República del Ecuador
 Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

ROBER EDISON CASTRO ZAMBRANO

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Jama

NOTARIA PRIMERA
 DEL CANTÓN JAMA
 Abn. Guilo Méndez G.
 NOTARIO

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
 hasta el 14 de mayo de 2023

PORTOVIEJO, MAYO DE 2019

[Firma]
 Darwin Nazael Solórzano Pinargote
 VICEPRESIDENTE

[Firma]
 María Adriana Cañizares
 PRESIDENTA

[Firma]
 Karla Eliana Loor Zambrano
 VOCAL

[Firma]
 Moisés Eli Sampedro Tinoco
 VOCAL

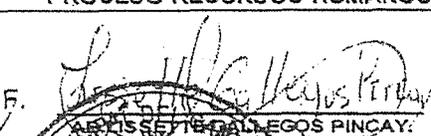
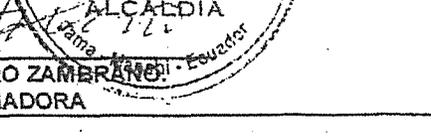
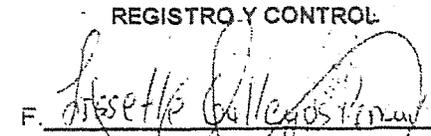
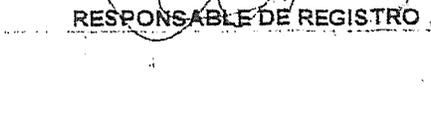
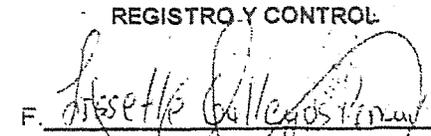
[Firma]
 Romelia María Torres Vega
 VOCAL

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



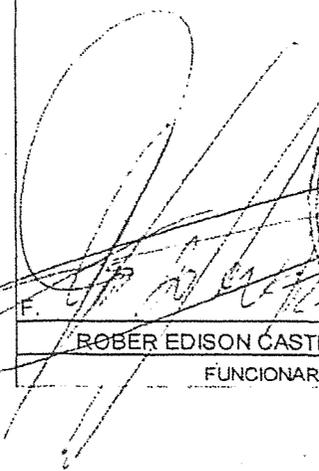
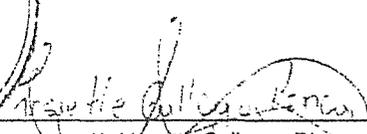
MEMORANDÚM	x	ORDENANZA	RESOLUCIÓN
N° 001-B- RCZ- GADGJ-2019		FECHA: 21 de mayo 2019.	
CASTRO ZAMBRANO.		ROBER EDISON	
APELLIDOS		NOMBRES	
N° de Cédula de Ciudadanía	No. De afiliación IESS	Rige a partir de :	
1303255861		21 de Mayo 2019.	
EXPLICACIÓN: DR. ROBERT EDISON CASTRO ZAMBRANO, en su calidad de Alcalde del Canton Jama, de conformidad con la resolución emitida por la Junta Provincial de Manabi, y fundamentada en el artículo 60 literal l de la ley Organica de Organizacion Territorial y en conjunto con el artículo 16 y 17 literal b4 de la ley Organica de Servicio Publico y artículo 21 del Reglamento General de la Ley Organica de Servicio Publico tengo bien a emitir a mi favor la presente accion de personal que me faculta para poder ejercer mi cargo de ALCALDE, autorizando el Ingreso a Gobierno Autonomo Destralizado del Canton Jama.			
INGRESO	X	TRASLADO	REVALORIZACION
NOMBRAMIENTO		TRASPASO	RECLASIFICACION
ASCENSO		CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACIÓN
SUBROGACIÓN		INTERCAMBIO	REINTEGRO
ENCARGO		COMISIÓN DE SERVICIO	RESTITUCION
VACACIONES		LICENCIA	RENUNCIA
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO	ALCALDIA	PROCESO	
SUBPROCESO		SUBPROCESO	
PUESTO	ALCALDE	PUESTO	
LUGAR DE TRABAJO	GAD MUNICIPAL JAMA	LUGAR DE TRABAJO	
REMUNERACION MENSUAL	\$ 4500	REMUNERACION MENSUAL	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	51.110.01.05	PARTIDA PRESUPUESTARIA	
ACTA.		PROCESO RECURSOS HUMANOS	
N°.	01-DTH.	FECHA:	20 de mayo 2019
		F. 	
		F. 	
		F. 	
		F. 	
		F. 	
DR. ROBER EDISON CASTRO ZAMBRANO		ALCALDIA	
AUTORIDAD NOMINADORA		Ecuador	
RECURSOS HUMANOS		REGISTRO Y CONTROL	
N°.		F. 	
FECHA.	21 de mayo 2019.	RESPONSABLE DE REGISTRO	

SECRETARIA DE PERSONAL
 DEL CANTON JAMA
 Abg. Galo Mendoza G.
 NOTARIO

GOBIERNO MUNICIPAL DE
JAMA



Administración 2019-2021

CAUCION REGISTRADA CON N°		FECHA:	
LA PERSONA REEMPLAZA A:			
EN EL PUESTO DE:			
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:			
ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON N°.		FECHA	
AFLIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE:			
N°		FECHA:	
POSESION DEL CARGO			
YO, ROBER EDISON CASTRO ZAMBRANO	CON CEDULA DE IDENTIDAD N°		
	1303255861.		
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO			
LUGAR:	_____		
FECHA:	_____		
 ROBER EDISON CASTRO ZAMBRANO FUNCIONARIO		 Ab. Lissette Gallegos Pincay DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	

NOTARIA PRIMERA
 DEL CANTON JAMA
 Ab. Gato Mendoza G.
 NOTARIO I





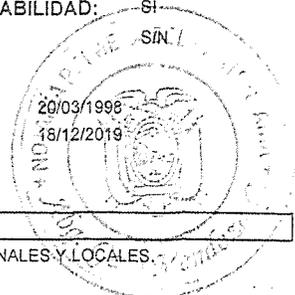
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1360020740001
 RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON JAMA

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: CASTRO ZAMBRANO ROBER EDISON
 CONTADOR: MOREIRA MEDINA MITZI MARCELA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES:
 FEC. INSCRIPCIÓN: 10/10/2000 FEC. ACTUALIZACIÓN:
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Canton: JAMA Parroquia: JAMA Calle: AV. 20 DE MARZO Numero: S/N Interseccion: PACIFICO CENTENO Referencia ubicacion: A DOS CUADRAS DEL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 052410110 Telefono Trabajo: 052410113 Email: municipiojama@hotmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 4\ MANABI	CERRADOS	0

NOTARIA PRIMERA
 JUDICIAL CANTÓN JAMA
 Abg. Guisela Brindosa G.
 MANABI



Código: RIMRUC2020000060420

Fecha: 08/01/2020 16:19:11 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1360020740001
.GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON JAMA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 10/10/2000
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: JAMA Parroquia: JAMA Calle: AV. 20 DE MARZO Numero: S/N Interseccion: PACIFICO CENTENO Referencia: A DOS CUADRAS DEL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 052410110 Telefono Trabajo: 052410113 Email: municipiojama@hotmail.com Email principal: drobercastro60@gmail.com

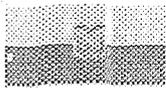


NOTARIA PUBLICA
DEL CANTÓN JAMA
Abg. Guilo Mendoza G.
NOTARIO

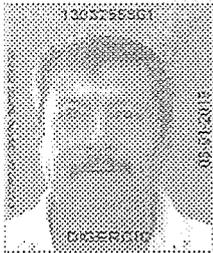


Código: RIMRUC202000060420

Fecha: 08/01/2020 16:19:11 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN JAMA
Abg. Gael Menéndez G.
NOTARIO



Número único de identificación: 1303255861

Nombres del ciudadano: CASTRO ZAMBRANO ROBER EDISON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JAMA/JAMA

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO VETERINARIO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: BRAVO MENENDEZ ANGELA EDITH

Datos del Padre: CASTRO IBARRA ANGEL VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO MOREIRA JACINTA ROSARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: JESSICA MAGDALENA LEONES FIGUEROA - MANABI-JAMA-NT 1 - MANABI - JAMA

N° de certificado: 222-776-37659



222-776-37659

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



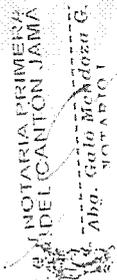
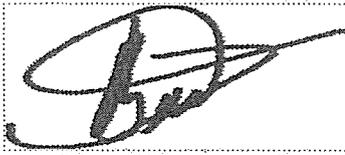
ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0900863671

Nombres del ciudadano: BIRKETT MORTOLA WILLIAM EDWAR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ECHEVERRIA CUCALON MARIA TERESA

Fecha de Matrimonio: 23 DE JULIO DE 1968

Datos del Padre: BIRKETT JOHN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MORTOLA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: JESSICA MAGDALENA LEONES FIGUEROA - MANABÍ-JAMA-NT 1 - MANABI - JAMA

Nº de certificado: 222-776-37720

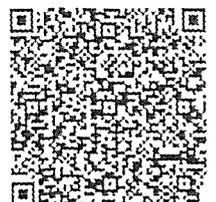


222-776-37720

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

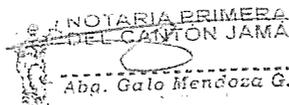


Ab. Galo Raúl Mendoza Granizo

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN JAMA

RAZÓN: SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADO GALO RAÚL MENDOZA GRANIZO, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN JAMA: DONACION A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE: QUE OTORGA: DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL SEÑOR BRIGADIER GENERAL (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON JAMA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR DOCTOR ROBER EDISON CASTRO ZAMBRANO, EN CALIDAD DE ALCALDE DEL CANTON JAMA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA, EN LA CIUDAD DE JAMA, HOY DIA MIÉRCOLES DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ABOGADO GALO RAÚL MENDOZA GRANIZO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN JAMA

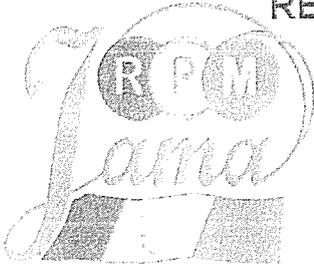


ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

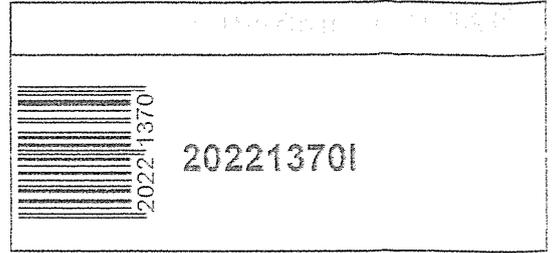
ESPACIO EN
BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



REGISTRADORA (A) AB. SARA
GOMEZ BERNAL

Av. Fabián Alarcón y Leandro Medina
Telf. 09912523002
Jama-Manabí-Ecuador



Pág: 1 de: 1

Elaboro :ALEXIS ZAMBRANO

Fecha de Impresión: 21/10/2022 15:51:44

ABOGADA SARA GOMEZ BERNAL, ENCARGADA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON DE JAMA MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NO. 017-DTH-GAD GAD JAMA DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019

CERTIFICO :

QUE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE QUEDA LEGALMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA. ANOTADO CON EL NO. 370 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PRESENTE AÑO Y ANOTADA BAJO EL NUMERO 476 AL FOLIO 257 DEL REGISTRO GENERAL VIGENTE.- PARA SU INSCRIPCION SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCION DE ESCRITURA : DONACION.-

ESCRITURA PROTOCOLIZADA EN LA CIUDAD DE : JAMA ANTE LA(EL) : NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE JAMA POR EL(LA) AB. GALO RAUL MENDOZA GRANIZO NO. 20221320001P00779 OTORGADO CON FECHA 12/10/2022.

PARTES QUE INTERVIENEN

1360020740001 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ROBER EDISON CASTRO ZAMBRANO A FAVOR DE MUNICIPAL DEL CANTON DE JAMA

1768014840001 DIRECCION GENERAL DE AVACION CIVL WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA OTORGA DIRECCION ZONAL

1 FICHA REGISTRAL NO. 2521 LA CALLE LUIS ARTURO CEVALLOS INTRIAGO Y AV. HOMERO ROJAS RIVADENEIRA.-

COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS :

POR EL NOROESTE: DEL P00-P01, CON UNA DISTANCIA DE CUARENTA METROS LINEALES (40,00 ML).-
POR EL SURESTE: DEL P02-P03, CON UNA DISTANCIA DE CINCUENTA METROS LINEALES (50,00 ML);
CON CALLE NESTRO ARTURO CEVALLOS INTRIAGO.-
POR EL NORESTE: DEL P01-P02, CON UNA DISTANCIA DE MIL SETENTA METROS CUADRADOS TRES CENTIMETROS CUADRADOS.-
POR EL SUROESTE DEL P03-P00, CON UNA DISTANCIA DE MIL SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS.-

CON UN AREA TOTAL DEL(LOS) INMUEBLE(S) : 47619.03METROS CUADRADO.-

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este documento lo invalida.

Jama, octubre 21 del 2022, 12:00 am

Ab. Sara Gomez Bernal

REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON DE JAMA

